Condiciones de vida en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) y Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)

Abril 2025

Trabajo Fin de Grado

Candela Rueda Castro-Gil

Tutora Laura Zanón Bayón-Torres

Grado en Trabajo Social

A mi padre y a mi hermana, por ser mis ejemplos a seguir.

A mi tutora, Laura, por tu guía y tu paciencia durante este trabajo, pero, sobre todo, por contagiar la ilusión por el trabajo social a tus alumnas.

A todas las personas entrevistadas, por vuestra generosidad y porque si no fuese por vosotros y vosotras, este trabajo no hubiese sido posible.

A mis amigas (e Iván), por vuestra escucha y acompañamiento de manera incondicional, especialmente a Andrea y a mis Marías, porque no sé qué hubiese sido de mi sin vosotras durante este curso académico.

A mi madre y a mi abuela, porque todo lo que haga siempre será por y para vosotras.

Resumen: El presente Trabajo Fin de Grado consiste en una comparación entre las condiciones de vida de dos de los instrumentos de gestión migratoria empleados en España: los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) y los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). Para llevar a cabo esta investigación, se ha recurrido a la recopilación de discursos de diversos informantes clave, incluyendo tanto a personas migrantes que han pasado por dichos centros como a profesionales del ámbito migratorio. Con el fin de contextualizar la creación de estos centros, se ha abordado la situación migratoria actual en España y en la Unión Europea, así como las políticas de gestión migratoria utilizadas por ambas. Además de esto, se ha detallado la atención psicosocial brindada en los CETI y en los CIE y, finalmente, se ha examinado el significativo impacto que estos centros producen, tanto a nivel físico como psicológico a las personas que transitan por ellos.

Palabras clave: CETI, CIE, personas migrantes, condiciones de vida, atención psicosocial, impacto.

Abstract: This Final Degree Project consists of a comparison between the living conditions in two of the migration management instruments used in Spain: the Temporary Stay Centres for Immigrants (CETI) and the Detention Centres for Foreigners (CIE). In order to carry out this research, we have resorted to the collection of discourses from various key informants, including both migrants who have passed through these centres and professionals in the field of migration. In order to contextualise the creation of these centres, the current migration situation in Spain and the European Union was addressed, as well as the migration management policies used by both. In addition, the psychosocial care provided in CETI and CIE has been detailed and, finally, the significant impact that these centres produce, both physically and psychologically, on the people who pass through them has been examined.

Key words: CETI, CIE, migrants, living conditions, psychosocial care, impact.

Índice.

1.- Introducción. 5
2.- Objetivos e hipótesis. 5
3.- Metodología. 6
4.- Contexto Migratorio. 9
4.1.- Migración en la Unión Europea. 9
4.2.- Migración en España. 10
4.3.- Situación de vulnerabilidad en la movilidad humana. 13
4.3.1.- Género. 14
4.3.2.- Edad. 15
4.3.3.- Colectivo LGTBIQ+. 16
5.- Gestión migratoria. 16
5.1.- Gestión migratoria en la Unión Europea. 17
5.2.- Criminalización. 19
5.3.- Instrumentos de gestión migratoria en España. 20
5.3.1- Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI). 22
5.3.2.- Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). 26
6.- Análisis y discusión. 32
7.- Conclusiones. 51
8.- Bibliografía. 56
9. Normativa 64
10.- Anexos. 65
10.1.- Consentimiento informado. 65
10.2.- Consentimiento informado en inglés. 66
10.3.- Guión entrevista asociaciones CETI. 66
10.4.- Guión entrevista asociaciones CIE. 68
10.5.- Guión entrevista migrantes CETI. 69
10.6.- Guión entrevista migrantes CIE. 71
10.7.- Guión entrevista trabajadores CETI. 72
10.8.- Guión entrevista trabajadores CIE. 74

1.- Introducción.

El presente trabajo fin de grado presenta una investigación de corte cualitativo relacionada con dos de los instrumentos utilizados para la gestión de la migración irregular en España, concretamente los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (en adelante CETI) y los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE).

A lo largo de este trabajo se realizará un breve recorrido a través de la historia del fenómeno migratorio en la Unión Europea y en España, con el objetivo de poder comprender el origen y la necesidad de creación de los CETI y de los CIE, haciendo referencia a la legislación vigente y las diferencias existentes entre ambos centros. A posteriori, se desarrollará un análisis de las entrevistas realizadas a diversos migrantes y profesionales relacionados con el ámbito de la movilidad humana.

Mi elección de este tema se debe principalmente a un voluntariado realizado hace un par de años, gracias al cual tuve la oportunidad de trabajar con personas que se encontraban alojadas en el CETI de Melilla. Gracias a esta experiencia pude acercarme a la realidad de las personas migrantes en nuestro país y conocer las dificultades tanto a nivel social como administrativo que se encuentran al llegar a España. Este voluntariado me hizo comprender la necesidad de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes, ya que, frecuentemente, se producen violaciones de los mismos.

2.- Objetivos e hipótesis.

Objetivo e hipótesis general.

Objetivo general: Identificar las diferencias en las condiciones de vida de los CETI y los CIE.

Hipótesis: Las condiciones de vida de los CETI y los CIE presentan similitudes importantes debido a su funcionamiento.

Objetivos e hipótesis específicas. Además del objetivo general, se han formulado tres objetivos específicos que se explican a continuación.

Objetivo específico 1: Examinar si se cumple la normativa vigente en ambos centros.

Hipótesis: La normativa vigente no se cumple dentro de los CETI y de los CIE.

Objetivo específico 2: Comparar la atención psicosocial que reciben las personas migrantes en los CETI y los CIE.

Hipótesis: No existen diferencias significativas en la atención psicosocial que reciben las personas migrantes en los CETI y los CIE.

Objetivo específico 3: Describir el impacto físico y psicológico que provocan los CETI y los CIE a las personas que se encuentran en ellos.

Hipótesis: La estancia en los CETI y el internamiento en los CIE provoca un impacto físico y psicológico en las personas que lo sufren.

3.- Metodología.

La presente investigación se ha realizado mediante una metodología de corte cualitativo, la cual se caracteriza por un carácter flexible, abierto e inductivo. Este enfoque permite recoger información con un mayor nivel de profundidad, facilitando la exploración y comprensión de experiencias vividas por los informantes, permitiendo indagar en aspectos emocionales, sociales y culturales (Meneses-Falcón, 2022).

Se ha utilizado como técnica principal de investigación la entrevista individual, ya que esta permite la recopilación de información detallada acerca del tema investigado. Las entrevistas han sido estructuradas, a través de preguntas previamente elaboradas, debido a que esto permite que las respuestas puedan ser clasificadas y analizadas con una mayor facilidad y eficacia (Vargas Jiménez, 2012).

Previamente, se ha realizado un marco teórico con el objetivo de lograr una comprensión integral y detallada del objeto de estudio. Esto se ha llevado a cabo mediante una revisión exhaustiva de fuentes bibliográficas y documentales, abordando el contexto migratorio de la Unión Europea y España, así como las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas en un trayecto migratorio y los mecanismos de gestión migratoria existentes en España, indagando en las políticas migratorias, la criminalización que estas provocan en la población migrante y los instrumentos que se utilizan para ello.

Con el objetivo de realizar las entrevistas, se elaboraron un total de seis guiones (se encuentran en anexos) destinados a entrevistar a profesionales que desempeñan su labor en los CETI y en los CIE, así como a aquellos que trabajan en asociaciones

vinculadas con estos centros, y, por último, a personas migrantes que hayan residido en los CETI y que hayan sido internados en los CIE.

Finalmente, se han llevado a cabo quince entrevistas, de las cuales cinco se han realizado a personas migrantes, con el objetivo de recoger sus testimonios y experiencias, y diez a profesionales e informantes clave en relación a los CETI y los CIE. De ellas, tres se realizaron en persona, diez a través de llamada o videollamada y dos se realizaron de manera escrita. Todas las entrevistas se llevaron a cabo en castellano, con excepción de una, que se realizó en inglés. Esta última se encuentra transcrita en el mismo idioma y traducida al castellano (en Anexo 10 y Anexo 11).

Los informantes han sido seleccionados de manera estratégica con el objetivo de obtener diversas perspectivas de los CETI y CIE. Todos ellos han autorizado el uso de las transcripciones de las entrevistas en el presente estudio. Los contactos de las personas entrevistadas fueron obtenidos a partir de un voluntariado previo en Melilla en 2022, así como a través de solicitudes enviadas a correos institucionales.

La principal limitación identificada en el desarrollo de este Trabajo Fin de Grado ha sido la imposibilidad de acceder a mujeres migrantes, a personas que hayan sido internadas en un CIE y a trabajadores o trabajadoras de los propios centros.

Tabla 1. Perfil de informantes clave (personas extranjeras)

Código	Edad	Género	País de origen	Institución
E1	27	Masculino	Mali	CETI
E2	25	Masculino	Sudán	CETI
E3	22	Masculino	Mali	CETI
E4	26	Masculino	Guinea	CETI
E5	25	Masculino	Mali	CETI

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Perfil de informantes clave (profesionales)

Código	Rol	Entidad
T1	Abogado	Servicio Jesuita a Migrantes
T2	Abogada	Irídia
T3	Trabajadora social	Sevilla Acoge
T4	Coordinadora Nacional Proyectos	Cruz Roja
T5	Presidenta	Geum Dodou
T6	Coordinador Programas CIE	SJM y Pueblos Unidos
T7	Trabajadora	Irídia
T8	Militante	CIEsNO Valencia
T9	Voluntaria	Pueblos Unidos
T10	Coordinadora Visitas CIE	Observatorio DDHH "Samba Martine"

Fuente: Elaboración propia

Tras la realización de las entrevistas, se ha llevado a cabo la transcripción de las mismas a través de la aplicación "TurboScribe". Asimismo, se ha realizado un análisis de contenido de los datos obtenidos, lo que consiste en estructurar los datos con el propósito de que puedan ser interpretados (Sánchez-Gómez et al., 2017). Para ello, se han explorado los datos y se han estructurado en seis categorías diferentes con el objetivo de lograr una mayor comprensión de la realidad investigada (Sánchez-Gómez et al., 2017).

4.- Contexto Migratorio.

A comienzos del siglo XXI, las migraciones internacionales presentan rasgos completamente diferentes de los de cualquier período anterior, por lo que podríamos hablar de una nueva era en la historia de la movilidad humana (Arango, 2007). Según la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante OIM) (2024), la población migrante internacional se ha incrementado globalmente durante las últimas cinco décadas, llegando a alcanzar los 281 millones de personas en el año 2020. Este aumento se ha producido en todas las regiones, pero en una mayor proporción en Europa, seguido muy de cerca por el continente asiático, sumando entre ambos más del 60% de la población total de migraciones internacionales (OIM, 2024). Este incremento de las migraciones internacionales puede ser debido a que la violencia, la guerra, la represión, la pobreza y las violaciones de los derechos humanos se han convertido en una realidad que afecta a un sector de la población cada vez más amplio. Además, se unen a estos motivos las, cada vez más notorias, consecuencias del cambio climático (Akkerman, 2016).

Durante las últimas décadas, aparte del aumento de la movilidad internacional, se ha producido su mundialización, lo que implica que se ha convertido en un fenómeno global con la multiplicación de las rutas migratorias y los países implicados en este fenómeno. El nuevo mapa migratorio está cruzado por infinidad de líneas que trazan conexiones entre multitud de países, frente a un mapa migratorio previo mucho más simple. Es decir, se está dando un incremento de la complejidad y diversidad en la movilidad humana (Arango, 2007). Esta globalización de la movilidad humana se ha producido a pesar del aumento de las restricciones, de la externalización de fronteras y de la priorización del control de fronteras frente al deber de socorro, lo cual ha supuesto un aumento de las muertes en los procesos migratorios (Ca-minando Fronteras, 2023).

4.1.- Migración en la Unión Europea.

En las últimas décadas el mapa migratorio internacional ha sufrido un gran cambio, y Europa se ha convertido en el continente que más migración recibe, a pesar de que, hace menos de un siglo, nueve de cada diez emigrantes internacionales eran de origen europeo (Arango, 2007). Los Estados pertenecientes a la Unión Europea que concentran la mayor parte de población extranjera son Alemania, España, Reino Unido, Italia y Francia. Dentro de estos, podríamos distinguir, por un lado, Alemania, Reino Unido y Francia, que son países con una larga tradición de migración, mientras que, por otro lado,

España e Italia no han sido receptores de migración hasta la década de los ochenta del pasado siglo (Ortega Velázquez, 2014).

A raíz de la crisis del petróleo (1973), se produjo la introducción de políticas y controles migratorios restrictivos en la Unión Europea, lo que contribuyó a un aumento de la migración irregular, que es "el movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino" (Ortega Velázquez, 2014 ; OIM, 2019).

Estas restricciones han ocasionado que numerosas personas se vean forzadas a recurrir a rutas irregulares. Actualmente, las vías de entrada regulares y seguras a la Unión Europea son inaccesibles para muchas de las personas que huyen de sus países en búsqueda de un refugio en Europa, por lo que no es posible una migración segura, ordenada y regular[1] (Defensor del Pueblo, 2023). Esto provoca que muchas personas migrantes se vean obligadas a acceder a Europa a través de vías consideradas irregulares.

Las rutas marítimas son una de las vías de acceso a la Europa, especialmente a través del Mediterráneo, que es el lugar que traza la separación entre el continente europeo y el africano. En la actualidad, este mar constituye uno de los espacios con mayor intensidad en las migraciones marítimas en el mundo a través de diversas rutas (Godenau y Zapata Hernández, 2022). La primera de estas rutas es la del Mediterráneo Central, que parte desde el Norte de África hacia Italia y Malta. La segunda es la ruta Oriental del Mediterráneo, que conecta Turquía con Grecia, Chipre y Bulgaria. Y, finalmente, la ruta del Mediterráneo Occidental, que parte del Norte de África hacia España (OIM, 2021).

4.2.- Migración en España.

A pesar de la existencia de una concepción negativa de una parte de la ciudadanía española acerca de la inmigración, las personas migrantes contribuyen al incremento de las arcas del estado al ocupar empleos que a menudo son rechazados por los nacionales, además de contribuir al crecimiento de la natalidad, lo cual es esencial debido al envejecimiento de la población española y los cambios estructurales que se están produciendo en la sociedad (Valero-Matas et al., 2014). Los flujos migratorios aportan a

[1] "La migración segura, ordenada y regular es el movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas" (OIM, 2019).

los países europeos una variedad de beneficios, incluyendo la riqueza cultural, social, económica y demográfica (Benamar y Vallejo Peña, 2007).

Esta realidad ha estado ligada a la evolución histórica del país, especialmente tras la finalización de la dictadura franquista, cuando España experimentó una transformación significativa, evolucionando de un país emisor de emigrantes a un destino receptor de flujos migratorios (Ortega Velázquez, 2014). Desde entonces, la inmigración se ha convertido en uno de los fenómenos más importantes de cambio social (Fullaondo, 2007).

A partir de la década de los noventa del siglo XX, comenzaron a llegar a España personas de origen latinoamericano, que continúan siendo uno de los colectivos más numerosos de personas migrantes en nuestro país. Hasta entonces, la mayoría de la población extranjera que residía en España era comunitaria. También empezó a producirse la migración procedente de África, sobre todo la originaria de Marruecos. Además, a comienzos del siglo XXI comenzó a producirse migración proveniente de Asia, especialmente de China, Pakistán y Filipinas (Valero-Matas et al., 2014).

A pesar de que la medición de las migraciones no sea una tarea sencilla a causa de la complejidad conceptual del fenómeno migratorio y de las limitaciones estadísticas (Arango, 2007), contamos con diferentes datos recogidos de los últimos años. Durante el año 2024, se registraron un total de 63.970 llegadas de manera irregular a España (Accem, 2025), frente a 56.582 personas en la misma situación durante el año anterior (Defensor del Pueblo, 2024). En 2023 se superaron las cifras de solicitudes de protección internacional en España, predominando como nacionalidades de las personas solicitantes la venezolana y colombiana (Defensor del Pueblo, 2024).

El incremento de la cantidad de personas migrantes se encuentra ligado al aumento de la cantidad de fallecimientos en las rutas migratorias. El 1 de noviembre de 1988 apareció el primer cuerpo sin vida de una persona que intentaba migrar a España en la playa de Los Lances de Tarifa, Cádiz (APDHA, 2023). Desde entonces, tanto las muertes como las desapariciones se han vuelto cada vez más frecuentes, llegando a registrarse más de 30.000 muertes y desapariciones en el Mar Mediterráneo desde 2014 (OIM, 2021). Además, en 2023, se ha producido el aumento del 35% respecto al año anterior de personas fallecidas o desaparecidas en las rutas migratorias en España (Defensor del Pueblo, 2024). Situación que continúa agravándose, ya que, si el promedio

diario de fallecidos en las rutas de acceso a España durante 2023 era de 18 víctimas diarias, en 2024 esta cifra alcanza las 30 personas fallecidas al día, llegando a registrarse un total de 10.457 víctimas durante el último año (Ca-minando Fronteras, 2024).

Estas 10.457 personas fallecieron en cuatro rutas marítimas distintas. En primer lugar, 9.757 fallecieron en la Ruta Atlántica; en segundo lugar, 517 personas fallecieron en la Ruta Argelina; en tercer lugar, 110 personas fallecieron en la Ruta del Estrecho ; y, por último, 73 personas fallecieron en la Ruta del Alborán (Ca-minando Fronteras, 2024).

La ruta Atlántica o ruta migratoria del África Occidental comprende la travesía desde diversos países de la costa del África Occidental como Marruecos, Mauritania, Senegal o Gambia hasta las Islas Canarias. Desde hace unos años, esta ruta ha cobrado especial relevancia debido a la reducción de posibilidades de migrar a través de las rutas mediterráneas (Godenau y Zapata Hernández, 2022). Actualmente se considera la ruta más mortífera de entrada en Europa (Cabezas-Vicente, 2024).

La ruta argelina comenzó como una ruta que nace desde la costa de Argelia rumbo a Almería, pero esta ruta se ha ido expandiendo a causa del control migratorio y actualmente también se han convertido en destinos de la misma Murcia, Valencia y las Islas Baleares, a pesar de que la peligrosidad aumenta debido al incremento de la distancia (Ca-minando Fronteras, s.f.).

La ruta del Estrecho comprende los catorce kilómetros de separación existentes entre Europa y África, es decir, entre España y Marruecos. Por lo que, esta ruta comienza en el norte de Marruecos, desembocando en la provincia de Cádiz, concretamente en la comarca del Campo de Gibraltar (Arana Álvarez, 2020).

Como última ruta migratoria marítima de acceso a España, nos encontramos con la ruta de Alborán, que fue la ruta más activa entre los años 2015 y 2019 y es la ruta que une las costas rifeñas con las ciudades pertenecientes a la Andalucía oriental (Ca-minando Fronteras, s.f.).

A parte de estas rutas marítimas, destacan dos enclaves de gran importancia en las rutas migratorias procedentes de África, que son las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Debido a su ubicación geográfica son puntos de tránsito constante para la

población migrante, que accede a través de la frontera terrestre, de sus costas o de las vallas que separan estas ciudades con Marruecos (Alonso Chamorro, 2022).

Estas rutas son empleadas predominantemente por población de origen africano y, a pesar de que puedan resultar las más llamativas a nivel mediático, gran parte de la población migrante que se encuentra en nuestro país, especialmente aquella procedente de América Latina y de Europa del este, accede a España por vía aérea (Marcu, 2013).

4.3.- Situación de vulnerabilidad en la movilidad humana.

La vulnerabilidad puede ser definida como "la situación en la que una persona o grupo están expuestos al riesgo acrecentado de sufrir un daño y/o tiene una capacidad disminuida de satisfacer sus necesidades, salvaguardar sus intereses o protegerse por sí mismo del daño" (Arcos Ramírez, 2021, p. 15). A pesar de que esta sea una condición humana y universal, es necesario tener en cuenta que afecta a cada persona de una manera singular (Peroni y Timmer, 2013). Por lo que, es esencial tener una perspectiva interseccional de la realidad de las personas considerando las necesidades específicas de cada persona en su contexto (Barrio et al., 2021).

La vulnerabilidad humana de manera genérica no sería suficiente para situar a la persona migrante en una posición específica de esas características, sino que sería imprescindible la presencia de otros factores de riesgo de manera adicional (La Spina, 2020). De hecho, la consideración de la población migrante como población vulnerable per se, puede provocar que se les perciba como un grupo o colectivo homogéneo, sin que sus singularidades sean reconocidas de manera individual (Arcos Ramírez, 2021), perpetuando de esta forma, la propia vulnerabilidad de la población migrante a través de normativas que refuercen las situaciones de desigualdad estructural que la generan (Caicedo Camacho, 2021).

Según la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, las personas vulnerables son los:

> menores, menores no acompañados, personas con discapacidades, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, víctimas de la trata de seres humanos, personas con enfermedades graves, personas

con trastornos psíquicos y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de la mutilación genital femenina (Art. 21).

No obstante, la identificación de la vulnerabilidad mediante colectivos puede causar que esta acabe convirtiéndose en una característica propia del mismo. Por lo que, su análisis debería enfocarse en las desigualdades estructurales que generan las situaciones de desventaja y no sobre las características que definen a estos colectivos (Caicedo Camacho, 2021). En definitiva, es la propia estructura la que posiciona a ciertas personas en una situación de vulnerabilidad, mediante diversas dinámicas de exclusión estructural sustentadas por la discriminación, la desigualdad, el racismo o el machismo (Caicedo Camacho, 2021).

Existen diversos factores que pueden situar a las personas en una posición de mayor vulnerabilidad durante los procesos migratorios, tales como el género, la edad, la pertenencia al colectivo LGTBIQ+, la nacionalidad, la presencia de algún tipo de discapacidad o enfermedad, entre otras. A continuación, se analizarán las tres primeras, dado que representan factores determinantes en la experiencia migratoria.

4.3.1.- Género.

La existencia de las desigualdades de género entre hombres y mujeres provoca que la vulnerabilidad ante los procesos migratorios sea distinta entre ambos (Maleno Garzón, 2018). La discriminación por género afecta a las mujeres durante su proceso migratorio, ya que se ven expuestas a diversos tipos de violencias simultáneamente, tales como violencia sexual, violencia institucional, violencia económica, racismo o violencia contra la libertad reproductiva (Gandarias Goikoetxea y De Lucas Larrea, 2021). Esta discriminación provoca que cuando comienzan sus trayectos migratorios tengan un 40% más de probabilidades de morir que los hombres (APDHA, 2024). Sin embargo, esta discriminación también se manifiesta con carácter previo, ya que una gran cantidad de mujeres migran por motivos relacionados con su posición de género, como pueden ser matrimonios forzosos, trata de seres humanos, explotación sexual, feminicidio, mutilación genital femenina, acoso o violencia de género (Maleno Garzón, 2018).

Durante el proceso migratorio, las mujeres se ven forzadas a normalizar y aceptar la violencia sexual como una forma de supervivencia, enfrentándola como el precio a

pagar por lograr sus proyectos migratorios, lo que las hace afrontar maternidades no elegidas (Maleno Garzón, 2018). Se podría considerar la violencia sexual como aspecto estructural del trayecto migratorio de las mujeres hacia Europa (Gandarias Goikoetxea y De Lucas Larrea, 2021). Además, como consecuencia de la falta de oportunidades laborales, muchas mujeres acaban trabajando en condiciones laborales de abusos y/o violencia en la prostitución o en servicios domésticos (Maleno Garzón, 2018).

4.3.2.- Edad.

La infancia migrante, que se ve obligada a huir de sus países en muchas ocasiones no acompañada, se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad debido a la dependencia propia de la edad, la separación de sus familias, la violencia fronteriza a la que es sometida con la misma intensidad que las personas adultas, la pobreza, las redes de trata de personas, etc. (Abrisketa Uriarte, 2021 ; Ca-minando Fronteras, 2022). Además, en muchas ocasiones sufren discriminación y racismo, lo que impacta directamente tanto en su desarrollo personal y emocional, como en su rendimiento académico y, por consiguiente, en su futuro profesional (Federación SOS Racismo, 2024).

En España, el número de menores extranjeros/as no acompañados/as se ha incrementado significativamente en los últimos años, llegando a estar inscritos a finales de 2023, 12.878 menores, de los cuales 2.398 eran niñas (Ca-minando Fronteras, 2024). Las entidades de protección no están asumiendo la tutela de estos/as menores, a pesar de suponer un incumplimiento legal que provoca consecuencias de todo tipo para ellos y ellas (Defensor del Pueblo, 2024).

La Convención sobre los Derechos del Niño afirma que “se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado, y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia” (UNICEF, 2006, p. 16). Lo que implica que debería primar el interés superior del menor por encima de su condición de migrante, pese a que, en la práctica, las autoridades estatales priorizan la gestión de las migraciones (Claro Quintáns, 2021). La realidad es que “al menos 330.000 niños son detenidos cada año por razones relacionadas con la migración” (Naciones Unidas, 2020, p. 4). Para garantizar una adecuada protección de los derechos de la infancia migrante y refugiada es necesario integrar tanto el marco jurídico de los derechos del menor como el marco jurídico migratorio, en lugar de contemplarlos por separado (Abrisketa Uriarte, 2021).

4.3.3.- Colectivo LGTBIQ+.

En el mundo encontramos un gran número de personas que son discriminadas, perseguidas y aisladas a causa de su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género (Rainbow Welcome, 2020). A día de hoy, todavía existen doce países que condenan la homosexualidad con la pena de muerte y más de sesenta países que criminalizan actos sexuales entre personas del mismo sexo. Esta discriminación incide especialmente en la población trans, con 321 asesinatos en 2023, de las cuales el 94% eran mujeres trans o personas trans femeninas (Cidon, 2024).

Estas personas deben atravesar procedimientos de protección internacional invasivos e incluso degradantes, debido a que en sus solicitudes se pone en duda su credibilidad y se les somete a pruebas documentales, psicológicas y/o médicas que comprometen su privacidad e identidad, vulnerando así sus derechos (López-Sala, 2020).

La situación de esta población es especialmente preocupante en los CETI de Ceuta y Melilla, ya que la población migrante se encuentra en un confinamiento espacial involuntario en estas ciudades, lo cual agrava la violencia y discriminación contra estas personas debido a que se ven obligadas a convivir durante meses con nacionales de países en donde la homosexualidad está criminalizada (López-Sala, 2020). Esta situación es tan preocupante, que el Defensor del Pueblo (2017) ha realizado una recomendación de "priorizar el traslado a la península de los solicitantes de protección internacional que pertenecen al colectivo LGTBI residentes en los CETI de Ceuta y Melilla", aunque la respuesta por parte de la Administración a la misma fuese negativa.

A pesar de estos obstáculos existentes para las personas migrantes pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, se podría decir que en la última década se ha producido una mayor sensibilización y se ha avanzado en el reconocimiento de la identidad de género y orientación sexual como motivo de protección internacional (López-Sala, 2020).

5.- Gestión migratoria.

A principios del siglo XIX surgieron las primeras regulaciones en materia migratoria, pero hasta después de la Primera Guerra Mundial, con la consolidación del Estado-Nación, no se introdujo el concepto de migración irregular (Ortega Velázquez, 2014). En este contexto, se implementaron mecanismos como los pasaportes y los procedimientos de deportación, lo que marcó el inicio de políticas migratorias restrictivas,

los controles fronterizos, las repatriaciones forzadas y las medidas de proteccionismo económico (Ortega Velázquez, 2014). A partir de la década de 1990, la mayoría de Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) incorporaron en sus legislaciones migratorias disposiciones más coercitivas como la limitación del acceso a servicios sociales o prestaciones públicas para las personas en situación administrativa irregular (Ortega Velázquez, 2014).

En España, las primeras medidas de control migratorio fueron implementadas a través de la Ley Orgánica 7/1985 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, cuyo propósito era incorporarse a la Comunidad Económica Europea (Ortega Velázquez, 2014). Esta normativa estableció una distinción entre personas extranjeras en situación regular e irregular (Ortega Velázquez, 2014). Mientras que a las primeras se les reconocieron derechos fundamentales como los de reunión, circulación, asociación y educación, la migración irregular fue objeto de criminalización, estableciéndose la expulsión como mecanismo de control migratorio (Ortega Velázquez, 2014).

En la actualidad, el enfoque predominante de las autoridades en materia migratoria consiste en la priorización del control migratorio y el blindaje de fronteras con el fin de impedir el acceso a la Unión Europea (CEAR, 2015 ; Ca-Minando Fronteras, 2023). Se trata de políticas migratorias que responden, esencialmente, a intereses económicos, permitiendo únicamente el acceso a personas que puedan ser de utilidad para la economía del país (Martínez Escamilla, 2009). En este sentido, el derecho a migrar debería ir acompañado del deber de acogida por parte de los Estados, pero prevalece la soberanía nacional y el control sobre el territorio (OBS, 2021). En otros términos, podemos hablar de "necropolítica", concepto desarrollado por Achille Mbembe (2011), que alude al ejercicio del poder político y social para determinar qué personas tienen derecho a vivir y cuáles no, lo que implica la negación del derecho a la vida y a la libertad de movimiento de determinados grupos poblacionales (Ca-Minando Fronteras, 2022).

5.1.- Gestión migratoria en la Unión Europea.

Tras cuatro años de gestación, el 10 de abril de 2024 fue aprobado por el Parlamento Europeo el Pacto de Migración y Asilo de la UE, con el propósito de evitar o minimizar los conflictos en términos de migración entre los diferentes Estados miembros de la UE (González Enríquez, 2024). Este acuerdo se ha desarrollado en un contexto de creciente restricción de las políticas de asilo y del auge de partidos políticos con discursos

xenófobos en diversos países de la UE (González Enríquez, 2024). En este contexto, el Pacto establece medidas como la devolución de personas solicitantes de asilo a los denominados "terceros países seguros", así como la reclusión en las fronteras durante un período de hasta 12 semanas, mientras que se produce la aceptación o denegación de la solicitud de protección internacional y, posteriormente, su acceso al territorio o su expulsión del mismo (González Enríquez, 2024). Este Pacto, cuya entrada en vigor está prevista para junio de 2026, trata de impermeabilizar las fronteras, restringiendo las vías de entrada irregular y limitando las posibilidades de solicitar asilo en las fronteras europeas (Servicio Jesuita a Migrantes, 2023 ; González Enríquez, 2024).

En lugar de asegurar vías legales y seguras que garanticen el respeto de los derechos de las personas migrantes a través de una coordinación efectiva entre los distintos Estados, la Unión Europea opta por la externalización de fronteras, lo que implica la delegación del control migratorio a terceros países que restringen el acceso al territorio europeo de las personas migrantes y refugiadas (Ca-Minando Fronteras, 2022 ; APDHA, 2024). Los estados miembros de la Unión Europea han priorizado la securitización y militarización de las fronteras mediante el fortalecimiento de FRONTEX y sistemas de vigilancia de fronteras, anteponiendo así el control fronterizo a los derechos humanos y de las vidas de las personas (CEAR, 2015 ; Ca-Minando Fronteras, 2022). Martínez Escamilla (2009) explica que la "lucha" contra la inmigración irregular implicaría actuar en "tres frentes: el primero impidiendo que salgan y que se nos aproximen. El segundo, impidiendo que entren, que traspasen nuestras fronteras. Para el caso de que consigan entrar en nuestro territorio, el tercer objetivo sería echarles de él" (p. 5). Como consecuencia de estas políticas, se ha incrementado la cantidad de fallecimientos de personas que tratan de acceder a Europa en busca de un futuro mejor, ya que, ante la imposibilidad de migrar a través de vías seguras, las personas se ven obligadas a recurrir a trayectos mortíferos, como la ruta Atlántica, que en 2024 ha causado la muerte de 9.757 personas (APDHA, 2024 ; Ca-Minando Fronteras, 2024). Asimismo, esta situación se ve agravada a causa de la omisión de socorro, ejercida mediante la adopción de métodos de búsqueda pasivos o a la inacción deliberada en la activación de medios de rescate (Ca-Minando Fronteras, 2023). Esta situación resulta especialmente crítica considerando las condiciones de inseguridad en las que se encuentran las embarcaciones utilizadas en las travesías marítimas (Ca-Minando Fronteras, 2023). Junto a estos fallecimientos, también se registran pérdidas en las fronteras terrestres debido a la

utilización de materiales antidisturbios y disparos por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a desplazamientos forzosos de personas gravemente heridas y a la denegación de la asistencia médica y auxilio (Ca-Minando Fronteras, 2022).

Las actuales políticas migratorias se enmarcan en una dinámica de normalización social y política de las muertes y desapariciones de las personas que tratan de migrar hacia la UE (Ca-Minando Fronteras, 2023). Asimismo, estas políticas contribuyen a la invisibilización y despersonalización de las víctimas (APDHA, 2024). Un ejemplo de esta realidad es la ausencia de infraestructuras adecuadas para la conservación de los cuerpos de las personas que llegan sin vida a una ciudad clave en los flujos migratorios como es Ceuta (Echarri, 2023). Esta carencia imposibilita la identificación de las víctimas, la localización de sus familiares y, por tanto, la repatriación del cadáver, lo que conlleva la continua realización de entierros sin nombre (Echarri, 2023 ; Roverato, 2024). De esta manera, se vulnera el derecho a una sepultura digna y las familias de las víctimas se enfrentan a un duelo sin la posibilidad de despedirse del cuerpo de su ser querido, e incluso, en numerosas ocasiones, sin ser informadas del fallecimiento (Roverato, 2024).

En conclusión, las políticas migratorias implementadas por la Unión Europea se configuran como una ley que "levanta muros y afila cuchillas. Se vuelve perversa y se transforma en una concertina que hiere a ambos lados de la frontera" (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022, p. 5), cuyo resultado final es la ausencia de un sistema de acogida digno y la continua pérdida de vidas humanas en el mar Mediterráneo y en el océano Atlántico (APDHA, 2024).

5.2.- Criminalización.

En Europa la migración se encuentra frecuentemente asociada a fenómenos delictivos y es percibida como un flujo descontrolado de personas (APDHA, 2023). La criminalización de la migración es el resultado de la creciente interconexión entre las políticas de control migratorio y el sistema de justicia penal (de la Orden Bosch, 2022).

La criminalización del colectivo migrante provoca que, en las fronteras, sean recibidos con detenciones y privaciones de libertad en lugar de ser atendidos con servicios médicos y psicológicos, pese a haber atravesado trayectos extremadamente difíciles y, en numerosas ocasiones, haber experimentado la pérdida de seres queridos durante los mismos (Defensor del Pueblo, 2022 ; APDHA, 2024). Esta situación es tal, que impide la

denuncia de la vulneración de sus derechos, como le sucedió a Olga, mujer rusa que, tras sufrir una violación, acudió a comisaría para denunciar los hechos, sin embargo, fue internada en el CIE de Aluche para llevar a cabo su deportación (APDHA, 2024). La recurrencia de situaciones como la de Olga impulsó al Defensor del Pueblo (2021) a emitir un comunicado a través del cual "exige que los extranjeros en situación irregular puedan denunciar delitos y realizar trámites en comisaría sin temor a ser expulsados".

Esta criminalización no solamente tiene consecuencias en las personas migrantes, en las que genera una degradación de su autoconfianza, elevados niveles de estrés y una sensación de inseguridad, ocasionando así un grave deterioro en su bienestar y salud mental, sino que también afecta a las organizaciones sociales que brindan servicios de rescate en el mar o que alertan de estas situaciones (Ca-Minando Fronteras, 2023 ; Federación SOS Racismo, 2023, 2024). Asimismo, provoca una actitud de indiferencia tanto en la ciudadanía como en las autoridades respecto a las muertes que ocurren en nuestras fronteras (APDHA, 2023).

En resumen, las personas en situación administrativa irregular se enfrentan a una política migratoria orientada a obstaculizar su proceso de movilidad, la cual opera impidiendo su entrada e imponiendo serias dificultades en su vida cotidiana en caso de haber logrado el acceso al país (Martínez Escamilla, 2009). Además, se ve inmerso en un entramado de normativas penales que lo criminalizan no solamente a causa de su estatus de migrante irregular, sino también por su condición de pobreza y exclusión social (Martínez Escamilla, 2009).

5.3.- Instrumentos de gestión migratoria en España.

En España existe una compleja red de instrumentos destinados a la gestión migratoria. Según el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009:

> La red de centros de migraciones estará integrada por los centros de acogida a refugiados regulados en la Orden Ministerial de 13 de enero de 1989, los centros de estancia temporal de inmigrantes de Ceuta y Melilla, así como, en su caso, por los centros de nueva creación (Art. 264.3).

Los primeros centros mencionados en el artículo anterior son los Centros de Acogida a Refugiados (CAR), que, según la Orden de 13 de enero de 1989 sobre centros de acogida a refugiados, son:

> establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integración sociocomunitaria a las personas que solicitan la condición de refugiado o asilado en España y que carezcan de medios económicos para atender a sus necesidades y a las de su familia (Art. 1).

En esta misma línea, se encuentran los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE), establecidos en las ciudades de Madrid, Málaga, Barcelona y Torrevieja, con el propósito de atender a las personas desplazadas desde Ucrania como consecuencia del conflicto bélico con Rusia. Estos centros tienen como finalidad la recepción y asistencia inicial de esta población, la gestión para la obtención de Protección Temporal y la derivación a los distintos espacios de la red de acogida (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2022).

Asimismo, forman parte de esta red los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE), los cuales carecen de regulación jurídica que los defina y de protocolos que reglamenten su funcionamiento, a pesar de su implementación desde 2018 (de la Orden Bosch, 2022). Según Barbero (2021), son:

> centros ubicados en las inmediaciones portuarias donde las personas rescatadas o interceptadas en el mar son desembarcadas directamente a unos recintos vallados, conformados por módulos prefabricados, y donde permanecerán detenidas durante un periodo máximo de 72 horas para que los agentes de la Policía Nacional española (y Frontex) procedan a la identificación e investigación policial, y donde determinadas entidades procuran una serie de servicios como la atención médica y acogida (Cruz Roja), información sobre protección internacional (ACNUR / CEAR) y asistencia letrada (los turnos de extranjería de los Colegios de Abogacía) (p. 271).

Igualmente, dentro de este sistema, encontramos los Centros de Atención, Emergencia y Derivación (CAED), que, según la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional

mediante acción concertada, son centros que "tienen por objeto articular un sistema de emergencia de carácter estructural y permanente que permita la cobertura de necesidades básicas de un elevado número de personas migrantes ante grandes llegas a costas".

Tanto los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) como los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) constituyen instrumentos clave dentro del sistema de gestión migratoria en España. A continuación, se analizarán en detalle sus características y el marco normativo que los regula. No obstante, es esencial reconocer que estos mecanismos tienen consecuencias devastadoras para la población migrante, afectando a su bienestar tanto psicológico como físico, y, en numerosos casos, ocasionando incluso la muerte. Entre las personas fallecidas en estos centros de gestión migratoria se encuentran Mohamed Abagui, hombre de 22 años, encontrado sin vida en una celda de aislamiento en el CIE de Zona Franca; Marouane Abouobaida, hombre de 23 años, ahorcado con una camiseta en una celda de aislamiento del CIE de Zapadores; Samba Martine, mujer de 34 años, fallecida tras agonizar durante días, debido al abandono por parte de los servicios sanitarios del CIE de Aluche; Jonathan Sizalima, hombre de 20 años, encontrado sin vida en un calabozo de extranjería de Barcelona, arrestado para iniciar su expediente de expulsión; Osamuyi Aikpithanyi, hombre de 23 años, asfixiado con cinta adhesiva durante su deportación; Idrissa Diallo, hombre de 21 años, fallecido a causa de un paro cardíaco tras un traslado tardío al hospital desde el CIE de Zona Franca; Mohamed Bouderbala, hombre de 37 años, fallecido en extrañas circunstancias tras pasar 18 horas en una celda de aislamiento en el CIE improvisado de Archidona, es decir, en el Centro Penitenciario Málaga II; Moussa Sylla, hombre de 19 años, colgado de un árbol días después de haber sido expulsado del CETI de Ceuta; Aramis Manukyan, hombre de 32 años, cuya muerte fue clasificada por la policía como un suicido, pese a la existencia de declaraciones de testigos que afirman que fue agredido por agentes policiales del CIE de Zona Franca y posteriormente dejado en una celda de aislamiento o Mamadou Balde, hombre de 18 años, que se quitó la vida en el mar de las inmediaciones del CETI de Ceuta; asimismo, debido a la opacidad de estos centros, se han registrado fallecimientos de personas cuya identidad y causa de muerte permanecen desconocidas (Tanquem els CIEs, s.f. ; Más voces, 2013 ; Cenizo, 2018 ; Echarri, 2024).

5.3.1- Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI).

Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes son:

establecimientos de la Administración Pública, concebidos como dispositivos de primera acogida provisional y destinados a dar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, en tanto se realizan los trámites de identificación y chequeo médico previos a cualquier decisión sobre el recurso más adecuado en función de su situación administrativa en España (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020).

En el territorio español encontramos dos CETI, ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. El CETI de Melilla fue inaugurado en 1999 y, tras una reforma para su ampliación, cuenta actualmente con una capacidad de acogida de 782 personas. Por su parte, el CETI de Ceuta fue habilitado en el año 2000 y dispone de 512 plazas (Amnistía Internacional, 2020a ; Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020).

5.3.1.1.- Marco normativo de los CETI.

La gestión de los CETI está incluida en el ámbito competencial de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Constituyen un tipo de establecimiento que forma parte de la red pública de "centros de migraciones", conforme a lo estipulado en los artículos 264 a 266 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (de la Orden Bosch, 2022). No obstante, estos centros carecen de un marco normativo específico que regule su funcionamiento de manera clara y accesible públicamente (APDHA, 2024).

Según el Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020), estos instrumentos de gestión migratoria proporcionan diversos servicios, entre ellos alojamiento y manutención, atención social, psicológica y sanitaria, asesoramiento legal y, en último lugar, formación, ocio y tiempo libre. Para ello, cuentan con personal de enfermería, profesionales del trabajo social, psicología y educación social, y personal de seguridad, además de la colaboración de diversas entidades que desarrollan actividades socioeducativas (APDHA, 2024). Sin embargo, estos servicios suelen resultar insuficientes, un ejemplo de ello, es que el centro de Melilla dispone de una única psicóloga para atender a más de setecientas personas, lo que imposibilita una asistencia adecuada a la población residente del centro (APDHA, 2024).

Estos centros no operan bajo un régimen de internamiento cerrado, lo que implica que las personas residentes de los mismos disponen de libertad ambulatoria dentro de un horario establecido y bajo un sistema de registro de accesos (de la Orden Bosch, 2022 ; APDHA, 2024). No obstante, hasta 2022, las personas acogidas en estos centros permanecían encerradas en las ciudades autónomas, debido a que, a pesar de formar parte de la Unión Europea, estas no estaban incluidas en el Acuerdo de Schengen (de la Orden Bosch, 2022 ; APDHA, 2024). En consecuencia, no se les permitía la libre circulación hasta que se produjese la autorización de su traslado a la península o se dictase una orden de devolución (de la Orden Bosch, 2022 ; APDHA, 2024). A partir de 2022, las personas solicitantes de asilo cuentan con la posibilidad de desplazarse de estas ciudades, sin embargo, al trasladarse, pierden el derecho de acceso al sistema de primera acogida (de la Orden Bosch, 2022).

Por otro lado, estos centros carecen de un plazo máximo de permanencia, lo que conlleva que las personas puedan residir en ellos durante meses e, incluso durante años, provocando así un deterioro significativo en su salud mental y un agravamiento de las situaciones de especial vulnerabilidad (APDHA, 2024 ; Martínez, 2021). Asimismo, los traslados a la península se establecen con una gran arbitrariedad, en función de decisiones políticas y de la capacidad de acogida de los centros (Amnistía Internacional, 2020a ; de la Orden Bosch, 2022 ; APDHA, 2024).

5.3.1.2.- Población en los CETI.

Los CETI acogen en sus instalaciones a personas mayores de edad, con independencia de su género, así como a menores acompañados (Amnistía Internacional, 2020a). En determinadas ocasiones, también se ha registrado la presencia de menores no acompañados, debido a errores en su identificación (Amnistía Internacional, 2020a).

La nacionalidad de la población residente varía en función de los cambios en las dinámicas y flujos migratorios (APDHA, 2024). No obstante, en términos generales, suele tratarse de personas migrantes o solicitantes de protección internacional originarias del continente africano (Amnistía Internacional, 2020a). Sin embargo, a raíz de la Masacre de Melilla, ocurrida el 24 de junio de 2022, en la que al menos 37 personas perdieron su vida a causa de la actuación de las autoridades españolas y marroquíes, se ha intensificado la violencia en Marruecos contra quienes tratan de acceder a Europa a través de Melilla, impidiendo su entrada a la ciudad autónoma (APDHA, 2024). Asimismo, desde 2023, la

imposibilidad de acceder a la solicitud de protección internacional desde la península ha provocado la llegada al CETI de Melilla de personas procedentes de América Latina, sobre todo de Venezuela y Colombia (APDHA, 2024). Mientras que, el CETI de Ceuta continúa acogiendo mayoritariamente a personas originarias de África, especialmente de países como Marruecos, Argelia, Guinea Conakry, Guinea Bissau, Senegal, Burkina Faso, Mali, Sudán, Sudán del sur o Camerún (APDHA, 2024).

5.3.1.3.- Condiciones de vida en los CETI.

Desde diversas asociaciones como la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía o Solidary Wheels se denuncia la ausencia de transparencia y de seguridad jurídica en los CETI (APDHA, 2024). La toma de decisiones arbitrarias y la ausencia de una normativa clara generan vulneraciones de derechos, tales como tratos inadecuados, insuficiencia de recursos, ausencia de protocolos de actuación, sanciones sin base jurídica o restricciones de acceso al centro pese al cumplimiento de los requisitos establecidos (APDHA, 2024). Respecto a esta última, se niega de manera reiterada el acceso a los centros a las personas de origen marroquí, pese a la inexistencia de una justificación legal, lo que ocasiona situaciones de sinhogarismo (Solidary Wheels, 2022 ; APDHA, 2024).

Asimismo, en diversas ocasiones se han producido protestas por parte de residentes de ambos centros denunciando prácticas racistas y discriminatorias, condiciones de vida inadecuadas, agresiones por parte de trabajadores del centro y violencia institucional (Irídia, 2022 ; Mota, 2023). Entre las principales vulneraciones identificadas, destacan las expulsiones sin base jurídica, situaciones que han tenido consecuencias devastadoras como la muerte de Moussa, quien se suicidó el 26 de enero de 2023, tras haber sido expulsado del centro como medida sancionadora (Asociación Elín y No Name Kitchen, 2023 ; APDHA, 2024). Solamente dos meses después se produjo otro suicidio en el mismo centro, esta vez era Mamadou, un joven que se ahogó en el mar a causa de su deteriorada situación de salud mental y la ausencia de recursos psicosociales ante la misma por parte del centro (APDHA, 2024).

Las vulneraciones de derechos se agravan en contextos de hacinamiento, una situación recurrente en estos centros. Concretamente, el CETI de Melilla ha llegado a acoger a más de dos mil personas, pese a que su capacidad máxima sea de 782 (APDHA, 2024). Esta sobreocupación no es un fenómeno aislado, sino que, en 2018, la media de residentes fue de 1.119 personas, en 2019 la media ascendió a 1.326 residentes y en 2020

se registraron hasta 1.626, lo que representó un índice de ocupación del 214% (Fernández, 2020 ; APDHA, 2024). Las condiciones de hacinamiento resultaron aún más graves durante la pandemia de COVID-19, ya que la ausencia de condiciones higiénicas, la falta de materiales de protección y la imposibilidad de mantener las distancias de seguridad entre los residentes incrementaron significativamente el riesgo sanitario (Amnistía Internacional, 2020b ; Defensor del Pueblo, 2022).

Ante esta situación, Amnistía Internacional (2020a) ha instado a garantizar condiciones de vida adecuadas en los CETI, así como el traslado inmediato a la península de las personas en situación de especial vulnerabilidad, haciendo énfasis en "personas con discapacidad, familias con menores en edad de escolarización, mujeres embarazadas, personas con problemas psicológicos, víctimas de trata, de violencia de género, sexual o tortura, y personas LGTBI". En conclusión, lejos de constituir espacios que aseguren una acogida digna, los CETI son entornos caracterizados por la vulneración sistemática de derechos fundamentales (APDHA, 2024).

5.3.2.- Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Los Centros de Internamiento de Extranjeros son:

> establecimientos públicos de carácter no penitenciario, dependientes del Ministerio del Interior, destinados a la custodia preventiva y cautelar de extranjeros para garantizar su expulsión, devolución o regreso por las causas y en los términos previstos en la legislación de extranjería, y de los extranjeros que, habiéndoseles sustituido al pena privativa de libertad por la medida de expulsión, el juez o tribunal competente así lo acuerde en aplicación de lo dispuesto por el artículo 89.6 del Código Penal (Art.1, Real Decreto 162/2014).

Actualmente, se encuentran en funcionamiento siete CIE distribuidos a lo largo del territorio español, ubicados concretamente en Zona Franca (Barcelona), Aluche (Madrid), Zapadores (Valencia), Sangonera La Verde (Murcia), La Piñera (Algeciras), Barranco Seco (Las Palmas) y Hoya Fría (Santa Cruz de Tenerife) (Servicio Jesuita a Migrantes, 2023). Asimismo, se prevé la próxima apertura del CIE de Botafuegos, en Algeciras, el cual se convertirá en el centro de internamiento de extranjeros de mayor capacidad en España y uno de los más grandes de Europa (Europa Sur, 2024).

5.3.2.1.- Marco normativo de los CIE.

La regulación de estos centros se estableció por primera vez en la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, la cual determinó que el internamiento no podía exceder los cuarenta días (Zanón, 2023). No obstante, la Directiva de Retorno de la Unión Europea, conocida como la "Directiva de la vergüenza", amplió este plazo a un máximo de seis meses, con posibilidad de prórroga hasta dieciocho meses (Zanón, 2023). Sin embargo, la legislación española, finalmente, estableció un límite máximo de internamiento de sesenta días, configurándose así como una normativa más garantista en comparación con la regulación europea (Zanón, 2023).

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LOEX) establece que la privación de libertad y el ingreso en un CIE puede producirse debido a diversas circunstancias (Martínez Escamilla, 2009). En lo que respecta a las expulsiones de carácter administrativo, estas pueden decretarse en el caso de personas cuya estancia en el país haya sido más o menos prolongada y que, debido a un cambio en su estatus migratorio o a la imposibilidad de regularizar su situación, se encuentren en situación administrativa irregular (art. 53 LOEX) o personas que hayan accedido al país mediante vías no autorizadas, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la LOEX (Zanón Bayón-Torres, 2020). En estos supuestos, el internamiento se configura como una medida cautelar dentro del procedimiento sancionador (Martínez Escamilla, 2009). Asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, establece que podrán ser internadas aquellas personas cuya expulsión esté prevista tras haber cumplido una condena en un centro penitenciario, así como aquellas cuya pena de privación de libertad haya sido sustituida por la expulsión del territorio nacional (Zanón Bayón-Torres, 2020). No obstante, este internamiento representa una fase intermedia entre el cumplimiento de la pena y la ejecución de la expulsión, sin que el tiempo de permanencia en el CIE sea computado como parte de la condena (Zanón Bayón-Torres, 2020).

En la actualidad, estos centros han ampliado su función, operando como espacios de primera acogida y, al mismo tiempo, como barreras para la integración social de quienes han permanecido en el país durante períodos prolongados (Zanón Bayón-Torres, 2020). Asimismo, su utilización responde a fines represivos, sancionando la permanencia en situación administrativa irregular y a objetivos preventivos, al ejercer presión sobre la población migrante para fomentar el retorno a sus países de origen (Martínez Escamilla,

2009). En este contexto, no constituyen solamente una vulneración de los derechos humanos, sino que también desempeñan un papel intimidatorio y contribuyen a la criminalización del fenómeno migratorio (APDHA, 2024).

El artículo 60.2 de la LOEX dispone que "los lugares de internamiento para extranjeros no tendrán carácter penitenciario, y estarán dotados de servicios sociales, jurídicos, culturales y sanitarios". En primer lugar, pese a lo establecido en esta disposición, muchos de estos centros presentan una estructura claramente penitenciaria, de hecho, algunos de ellos se sitúan en antiguos centros penitenciarios, como los centros de Algeciras y Madrid, lo cual favorece la criminalización de la migración y la asociación de la extranjería con la delincuencia y el control policial (Martínez Escamilla, 2009 ; Zanón Bayón-Torres, 2020 ; APDHA, 2024). Incluso, se ha llegado a utilizar un centro penitenciario en uso como centro de internamiento de extranjeros de carácter temporal, siendo este el Centro Penitenciario Málaga II de Archidona (Defensor del Pueblo, 2017b).

En cuanto a la provisión de servicios mencionada, se estableció un convenio entre el Ministerio del Interior y Cruz Roja con el fin de que la entidad desarrolle los programas de atención social en estos centros (Zanón Bayón-Torres, 2020). Sin embargo, la implementación de dichos programas debe ser evaluada y aprobada por un órgano mayoritariamente constituido por miembros de la Policía Nacional, lo que implica que la intervención social se encuentra subordinada a una gestión de carácter policial y securitario (Zanón Bayón-Torres, 2020). Asimismo, cabe destacar que, a diferencia de los centros penitenciarios, donde la función de custodia es desempeñada por funcionarios civiles especializados, en los CIE esta tarea recae en agentes de la Policía Nacional, quienes carecen de una formación específica para la atención de las personas en situación de internamiento (Martínez Escamilla, 2009). Además de esto, no existe una uniformidad en el funcionamiento de los centros, lo que conlleva que la atención a las personas internas dependa del centro en el que se encuentren (Defensor del Pueblo MNP, 2024).

El uso de los CIE evidencia la aplicación y el abuso de la privación de libertad como mecanismo de gestión de la migración no deseada, pese a que la normativa vigente establezca esta medida como última instancia, ya que se trata de una de las herramientas más aflictivas y represivas de la política migratoria actual (Zanón Bayón-Torres, 2020 ; Servicio Jesuita a Migrantes, 2023).

5.3.2.2.- Población en los CIE.

Según la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (2024), desde el año 2011, un total de 83.133 personas han sido internadas en algún CIE del territorio español. El internamiento de las mismas puede producirse a través de diversas circunstancias, entre ellas, la detención en la vía pública, la interceptación en el acceso al país mediante una vía no autorizada o el traslado desde un centro penitenciario (Zanón Bayón-Torres, 2020). De acuerdo con el artículo 15 de la Directiva de Retorno, este internamiento debe contar con la autorización de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

La nacionalidad de las personas internas varía en función de los acuerdos entre los Estados, los cuales favorecen o dificultan la ejecución de las órdenes de expulsión (Zanón Bayón-Torres, 2020). No obstante, de manera general, la mayoría de las personas internadas en estos centros han sido de origen africano, con una prevalencia significativa de personas magrebíes (APDHA, 2024). Asimismo, se ha identificado la presencia de ciudadanos de la Unión Europea, pese a que su internamiento carezca de cobertura legal debido a su condición de ciudadanos comunitarios (Servicio Jesuita a Migrantes, 2023).

En el año 2023 se registraron un total de 2.021 internamientos de varones, frente a 64 internamientos de mujeres, lo que evidencia que los CIE constituyen entornos altamente masculinizados (Zanón, 2023 ; Servicio Jesuita a Migrantes, 2023). Esta situación genera una clara discriminación por razón de género, tanto en la estructura de los edificios como en su funcionamiento, lo que limita los derechos de las mujeres internadas y contribuye a una mayor sensación de soledad y de vulnerabilidad (Servicio Jesuita a Migrantes, 2021 ; Zanón, 2023). En algunos casos, incluso, se ha identificado la presencia de una única mujer internada en un centro, bajo custodia mayoritariamente masculina (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022).

Pese a que el artículo 62.4 de la LOEX disponga que “no podrá acordarse el ingreso de menores en los centros de internamiento”, varias asociaciones han denunciado la presencia de menores en estos centros, incluso cuando las propias personas afectadas manifestaban serlo (Amnistía Internacional, 2013 ; Ndongala et al., 2018 ; Andalucía Acoge, 2021 ; Servicio Jesuita a Migrantes, 2023 ; APDHA, 2024). El internamiento puede representar una situación de desprotección para la infancia cuando afecta a sus progenitores, causando graves consecuencias en su desarrollo y educación. (Ferrocarril Clandestino et al., 2009 ; Zanón, 2023). Un caso representativo de esta problemática

ocurrió en el CIE de Aluche en 2022, cuando una pareja de mujeres fue internada, quedando separadas de su hija menor de edad (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022).

Por otro lado, se ha documentado un elevado número de internamientos y deportaciones de personas solicitantes de protección internacional, cuya situación responde a diversos factores, que incluyen desde persecuciones políticas hasta cuestiones relacionadas con la identidad sexual, lo cual supone un grave riesgo para la vida y la integridad física de las personas afectadas, en especial, cuando las deportaciones se producen a países de tránsito, en los cuales carecen de red de apoyo (Zanón, 2023 ; APDHA, 2024). Asimismo, se ha observado que la mayoría de las personas internadas contaban con arraigo social (Servicio Jesuita a Migrantes, 2023).

En síntesis, un número significativo de personas internadas en los CIE presentaban características en términos de edad, género, nacionalidad, situaciones familiares, trayectorias de arraigo o condiciones de salud que plantean serias dudas acerca de la legalidad de su internamiento (Servicio Jesuita a Migrantes, 2022). Además, se ha documentado que, en dos de cada tres expulsiones o devoluciones, el internamiento no era una medida cautelar necesaria (Servicio Jesuita a Migrantes, 2023).

5.3.2.3.- Condiciones de vida en los CIE.

Año tras año, la realidad evidencia la diferencia existente entre el funcionamiento de los CIE y la normativa que los regula, la cual, a su vez, presenta deficiencias estructurales (Servicio Jesuita a Migrantes, 2021). De manera sistemática se han señalado diversas problemáticas respecto a las condiciones de vida en estos centros, entre las que destacan deficiencias en la higiene, insuficiencia de calefacción, alimentación inadecuada, ausencia de mecanismos para presentar quejas y peticiones, situaciones de hacinamiento, falta de privacidad, ausencia de lesiones al juzgado, ventilación deficiente en las celdas, falta de coordinación interadministrativa, desinformación acerca de la situación de las personas internas, carencias en la asistencia sanitaria y ausencia de confidencialidad en la misma, inadecuada atención a la salud mental, imposibilidad de contacto físico con las visitas, restricciones en el acceso nocturno a los aseos, obstáculos para las visitas de organizaciones de la sociedad civil, privación del uso de teléfonos móviles, ausencia de actividades ocupacionales, inexistencia de protocolos de prevención de suicidios, vulneraciones del derecho a recibir visitas, así como la falta de módulos adecuados para familias o parejas (Martínez Escamilla, 2009 ; Zanón Bayón-Torres,

2020 ; Servicio Jesuita a Migrantes, 2021, 2022 ; Defensor del Pueblo MNP, 2023, 2024 ; APDHA, 2024). Asimismo, se ha reportado la ausencia de profesionales del trabajo social, intérpretes, atención psicológica y psiquiátrica, asesoramiento jurídico en materia de extranjería, asistencia respecto al ocio y cultura, además de recurrentes denuncias por trato discriminatorio y maltrato físico y psicológico por parte del personal del centro (Martínez Escamilla, 2009 ; Zanón Bayón-Torres, 2020 ; Defensor del Pueblo MNP, 2023 ; Servicio Jesuita a Migrantes, 2023 ; APDHA, 2024). Sin embargo, en múltiples ocasiones, la interposición de estas denuncias no es posible debido a la expulsión previa al inicio del correspondiente procedimiento (Defensor del Pueblo, 2022).

El impacto biopsicosocial que el internamiento en un CIE produce se asemeja a la prisionización física y psicológica (Zanón Bayón-Torres, 2023). Este término, según Valverde Molina (1991) implica que las personas presas en centros penitenciarios sufren diversas consecuencias derivadas del internamiento, entre los que podemos encontrar alteraciones de la imagen personal, autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución, alteración de la sexualidad, ausencia de control sobre la propia vida, alteraciones de la afectividad, agarrotamiento muscular, exageración de las situaciones, estado permanente de ansiedad, ausencia de expectativas de futuro, pérdida de vinculaciones o anormalización del lenguaje.

Asimismo, el internamiento genera un deterioro progresivo de la salud mental, manifestándose a través de sintomatología como alteraciones en la percepción, ansiedad o exacerbación de cuadros depresivos, sensación de soledad, inquietud o dificultades para conciliar el sueño, llegando a derivar, en los casos más graves, en conductas autolíticas o, incluso, en suicidios (Servicio Jesuita a Migrantes, 2021, 2022).

La limitada eficacia de estos centros se pone de manifiesto en el hecho de que aproximadamente la mitad de las personas internadas, finalmente no son expulsadas (APDHA, 2024). Esta situación no solamente genera un sufrimiento innecesario para quienes padecen las condiciones de los CIE, sino que también constituye una práctica contraria a los principios constitucionales, dado que el internamiento debería justificarse exclusivamente con el propósito de llevar a cabo la expulsión (APDHA, 2024). En los casos en que se produce la liberación de las personas tras sesenta días de internamiento, son pocas las que disponen de apoyo institucional, por lo que se ven obligadas a recurrir a la economía sumergida, depender de la solidaridad o, incluso, acceder a recursos

destinados a personas sin hogar, lo que las arroja a una exclusión social severa y las priva de la posibilidad de regularizar su situación administrativa (Zanón Bayón-Torres, 2023).

La mera existencia de estos centros genera gran controversia, dado que el artículo 25.3 de la Constitución Española establece que "la Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad", mientras que los CIE suponen la privación de libertad a personas a causa de una infracción de carácter administrativo (Martínez Escamilla, 2009). Asimismo, pese a que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a la libre circulación y a escoger su país de residencia, el Estado español retiene de manera forzosa a personas migrantes sin que hayan cometido ningún delito, con el propósito de proceder a su deportación (APDHA, 2024).

Los CIE representan, probablemente, uno de los espacios de mayor opacidad dentro del sistema y, el internamiento en ellos, la práctica que más tensiona los principios fundamentales del Estado de Derecho. Un claro ejemplo de la falta de transparencia en su gestión es la ausencia de información oficial por parte del Ministerio del Interior sobre qué centros se encuentran operativos, información únicamente disponible a través de asociaciones o entidades privadas (Martínez Escamilla, 2009).

Finalmente, los CIE se configuran como espacios que, de manera encubierta, funcionan como cárceles racistas que han provocado y tolerado muertes, además de encubrir vulneraciones de derechos de forma sistemática (APDHA, 2024).

6.- Análisis y discusión.

En este capítulo se examinan los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a diversos informantes y profesionales. Este análisis se estructurará en torno a seis aspectos clave, organizados en concordancia con los bloques utilizados en las entrevistas realizadas:

1) Trayecto migratorio y condiciones de tránsito.

2) Políticas migratorias.

3) El uso de los CETI y de los CIE.

4) Condiciones de vida en los CETI y los CIE.

5) Atención biopsicosocial brindada en los CETI y los CIE.

6) Impacto psicosocial de la estancia en los CETI y el internamiento en los CIE.

1) Trayecto migratorio y condiciones de tránsito.

Resulta esencial comenzar el análisis contextualizando el trayecto migratorio que recorren las personas migrantes, con el fin de comprender las necesidades y vulnerabilidades específicas que puede presentar la población migrante al llegar a España.

Dos personas entrevistadas señalaron que su decisión de emigrar estuvo motivada por razones familiares. Mientras que, las tres restantes enfrentaban diversas dificultades en sus países de origen ocasionadas por el terrorismo o la guerra, lo cual les impulsó a emprender su trayecto migratorio, para salvar así su propio futuro y el de sus familias.

> *"Cuando vivía en Sudán, teníamos, desde 2003, gente que venía y nos atacaba desde nuestro país y nuestra tierra. Nos mataban, mataban a la gente, y se llevaban todo, las cosas materiales, se lo llevaban, y luego se iban. [...] nosotros, que somos una generación joven, no tenemos ningún futuro allí, porque dondequiera que crezcas y sigas siendo joven, nos matan enseguida, nos matan, nos matan."* (E2)

La duración del proceso migratorio presenta una notable variabilidad entre las personas entrevistadas, oscilando entre uno y trece años. No obstante, a causa de las terribles condiciones de tránsito, un trayecto breve puede percibirse como interminable.

> *"Fueron como 2 años, pero para mí han sido más de 10 años. Ese camino fue realmente difícil para mí."* (E2)

A lo largo del trayecto, han sido víctimas de múltiples violencias y vulneraciones, ya que se han visto obligados a atravesar numerosas fronteras y permanecer en países tan poco respetuosos con los derechos humanos como Marruecos, Argelia o Libia. Para acceder a estos países, algunos han debido desplazarse a pie durante días a través de desiertos, sin apenas recursos para garantizar su subsistencia.

> *"He hecho en desierto creo que cuatro días caminando en Argelia. Eso fue lo más difícil para nosotros. El primer día ya acabamos la comida y bebida. Desde*

ahí empezamos la dificultad. Había dos o tres personas que pensaban en regresar, pero no había opción para volver a su país. No había transporte para volver, entonces ellos estaban obligados a seguir el camino para llegar." (E1)

En los diversos países de tránsito han sido objeto de discriminación racial. Asimismo, las intervenciones de las autoridades estatales han actuado como un mecanismo de opresión que obstaculiza y/o impide los procesos migratorios.

"La policía nos va a atrapar allí, y luego me enviará de vuelta a Marruecos. Otra vez me devolvieron a Marruecos. Otra vez me mandaron de vuelta a Marruecos. Pero, en cada viaje cuando voy allí, la policía me va a quitar todo, incluso mi teléfono. Se llevó mi teléfono, mis zapatos, mi ropa, mi chaqueta y todo. [...] Incluso si tienes algo de dinero contigo, se lo van a llevar. Porque dijeron «si no nos lo llevábamos este, vas a volver otra vez». Y entonces se lo llevaron." (E2)

Incluso, al ser identificadas como personas migrantes, han llegado a ser detenidas y recluidas en centros penitenciarios con fines represivos y de extorsión.

"Si andas solo por la calle, la policía de Libia enseguida te va a pillar y luego te mete en la cárcel. Y si te meten en la cárcel, te harán vídeos y luego te apuntarán con una pistola en la cabeza. [...] le dicen a tu familia que nos mande el dinero y te vamos a dejar salir. Pero si dices que no tienes, entonces te vas a quedar allí y todos los días, todos los días, por la mañana, por la tarde, nos están pegando." (E2)

"He estado en un centro de inmigración cuando estuve en Marruecos. Pero en Marruecos no es un centro para la gente. Son racistas. Hacen de todo. No nos dieron comida. No nos dieron nada. [...] Nos metían en unas cárceles pequeñas. Allí meten a los inmigrantes. Y puedes ver que no hay humanidad, no hay nada. La gente no preguntaba, como animales, como nada." (E2)

Tras el trayecto, las personas que acceden a España mediante la ciudad autónoma de Melilla, sobreviven durante meses en el bosque del monte Gurugú (Nador), lugar en el que permanecen aisladas en condiciones extremas a la espera de una oportunidad de cruzar.

"Quedamos ahí casi seis meses en el bosque, y sin comida, sin agua, casi sin nada. Tal vez, salimos al bosque para venir a la ciudad, para buscar comida y la basura, para buscar las cosas que la gente ha tirado para comer [...] Y nos quedamos ahí mucho tiempo en el bosque, con lluvia, con muchas cosas, y allí hay mucho sufrimiento, porque hay agresión, y tal vez si los policías allí te atrapan, te coge todo lo que tienes, sea dinero, todas las cosas que son muy importantes, que pueden servir a la gente, ellos cogen todo esto y lo dejan, y tal vez te maltratan." (E4)

"Perdimos demasiados amigos allí, porque tres o cuatro días antes de entrar en Melilla no comimos nada. Solo pudimos beber alguna botellita de agua" (E2)

En última instancia, las personas entrevistadas se vieron obligadas a saltar la valla de Melilla para acceder a España, lo cual les expuso a una situación de extrema violencia, ocasionando secuelas físicas y psicológicas, incluyendo la pérdida de vidas.

"El 24 de junio de 2022, ese día entramos en Melilla. Yo pensaba que allí se iba a terminar [...] yo estaba viendo a mi amigo, delante de mí, y le estaban gritando y con una pistola en la cabeza, y luego se cayó enseguida. Y otra vez otro, otra vez otro, se cayó otra vez, se cayó otra vez. Algunos no respiraban, y luego el gas, boom, y todo allí [...] perdimos demasiada gente allí. Perdimos demasiada, demasiada, mucha gente allí. Más de cien. Y algunos de ellos, hasta ahora, no sabemos cuál es su situación. Están vivos o no." (E2)

"Tengo problemas con mi ojo gracias al Guardia Civil que me ha golpeado [...] me ha golpeado el ojo con una barra negra. Tenía una barra negra gorda. Me dejó sin visión. Perdida totalmente." (E5)

Asimismo, expresan que durante los saltos, las autoridades españolas procuran devolver a las víctimas, debido a que la repercusión resulta menor al otro lado de la valla.

"Gracias a Dios yo no he muerto, pero hay alguien que estaba muriendo ahí, y es culpa de la Guardia Civil. Porque en esa frontera, cuando te trata mal, si han visto que alguien se va a morir, se da a la policía marroquí, porque en Marruecos no hay que justificar, no hay nada, pero en España hay un montón

de periodistas. Cuando la Guardia Civil hace una cosa mal, hay periodistas, hay un montón de cosas que justificar, pero en Marruecos no." (E5)

En conclusión, a lo largo de sus trayectos migratorios las personas pueden haber enfrentado situaciones sumamente duras, abarcando desde el proceso del duelo migratorio asociado al abandono de sus hogares, hasta la violación de derechos humanos durante el tránsito. Estas experiencias pueden situar a las personas en contextos de especial vulnerabilidad a su llegada al país, lo cual debería ser considerado tanto en la intervención profesional como la elaboración e implementación de las políticas migratorias.

2) Políticas migratorias.

La mayoría de informantes se posicionan en contra de la Ley de Extranjería y muestran una enorme preocupación por las transformaciones que se producirán a raíz del nuevo Reglamento de Extranjería y del Nuevo Pacto de Migración y Asilo.

"Existe una ley de extranjería que inhabilita las vidas, que te aboca a la clandestinidad, a la invisibilidad, a la explotación laboral." (T8)

"El Pacto Europeo de Migración y Asilo ha sido legalizar todas las violencias que ya estaban, legalizarlas y ahondar mucho más en ellas y permitir muchísima más muerte" (T8).

Refieren que las restricciones a la movilidad internacional convierten la migración en un proceso costoso y peligroso. Asimismo, defienden que debería garantizarse el derecho a migrar de manera igualitaria.

"Con la libre movilidad la gente iba y si no encontraba trabajo, se volvía, porque no le había costado la vida llegar [...] Cuando tú te estás jugando la vida y cinco mil euros por una patera, tú no vuelves a tu casa, te quedas ahí, aunque estés tirado en la calle, porque te ha costado muchísimo poder llegar" (T7)

"Hay un derecho a migrar, que está consagrado en pactos y que también se trata en el Pacto de Derechos Humanos y que debería permitir que haya una movilidad y que una persona no sea criminalizada por el hecho de salir de un lugar y entrar en otro." (T1)

Se sostiene que el sistema de asilo en España presenta múltiples deficiencias y que su propósito fundamental realmente no es la acogida.

> *"El sistema de asilo es muy débil. Las personas salen a menudo después de haber sido protegidas por el sistema de asilo sin saber el idioma, en una situación documental muy débil. Los programas de humanitaria son muy cortos, te acogen durante tres meses, te dejan en la calle, con lo cual la persona se encuentra en una situación muy vulnerable"* (T6)

> *"Establecería un sistema de acogida mucho más digno y humano, donde me preocupa la otra persona [...] Porque es fácil hacerlo, es fácil crear un espacio seguro, es fácil hacer un espacio de acogida, es fácil crear un lugar donde los chicos puedan ser protagonistas [...] pero el sistema está montado así para eso, para decir ≪no vengáis≫".* (T5)

También coinciden en la existencia de un proceso de criminalización de las migraciones que afecta gravemente a las personas migrantes, llegando incluso a acabar en prisión a causa de su propio trayecto migratorio.

> *"Los centros penitenciarios, no están pensados para gestión migratoria, pero como hay un proceso de criminalización de las migraciones, muchas personas migrantes que acaban de llegar terminan en prisión [...] este hombre, se habían ahogado su hija y su mujer y directamente se lo llevaron a prisión, sin apoyo psicológico, sin que entendiera nada, sin ningún abogado."* (T7)

En síntesis, la legislación en materia de extranjería, tanto a nivel estatal como europeo, lejos de proporcionar protección a las personas migrantes, generalmente constituye una serie de barreras para su integración en la sociedad y favorece su criminalización.

3) Uso de los CETI y de los CIE.

La mayoría de personas entrevistadas cuestionan el uso de estos centros. En primer lugar, señalan que los CETI no cumplen una función de acogida, sino más bien de control de los flujos migratorios.

"Se habla todo el rato de derechos humanos y de protección y en realidad son centros que sirven para contener a las personas y no dejarlas moverse. [...] es una doble utilización de la terminología que habla de proteger, pero en realidad lo que hace es contener los movimientos migratorios de personas que no tienen el derecho a moverse con igual libertad que otros pasaportes." (T7)

"La lógica del propio centro, yo creo que no es de acogida. [...] es un centro que no ayuda, sino que muchas veces les deja en peor situación." (T1)

En segundo lugar, varias personas sostienen que los CIE constituyen una manifestación de la "necropolítica", dado su impacto en las personas que pasan por ellos. Además, ponen en duda el carácter no penitenciario de estos centros.

"Los CIE son solo un eslabón más en la necropolítica de fronteras de la que España es parte." (T2)

"Dicen que no es una cárcel, que la única cosa que está conculcada es la libertad, pero no es verdad" (T9)

Diversas personas entrevistadas establecen una comparación entre ambos centros, evidenciando una disparidad de opiniones al respecto.

"El CETI se parece en algo a un centro de acogida. Un CIE es una cárcel para personas migrantes. [...] En un CETI tienes libertad deambulatoria, pero, recordando que los CETI ocurren en dos ciudades de las que no puedes salir. Entonces, por eso el Estado es capaz de activar ese recurso." (T6)

"No hay ninguna diferencia, lo que pasa es que uno se vende como ayuda humanitaria y el otro un poco como el oscurantismo." (T8)

"No tiene nada que ver. [...] los CETI son centros de estancia temporal, no son privaciones de libertad." (T4)

Asimismo, varias personas entrevistadas muestran su preocupación por la próxima apertura del nuevo CIE de Algeciras, que será el de mayor tamaño del país.

"Estamos especialmente preocupadas por la inminente inauguración del macro CIE de Algeciras y la tipología de personas a internar que dicho CIE prevé (hay modelos previstos para familias enteras con menores)." (T2)

En resumen, pese a que el propósito inicial de los CETI y de los CIE debiera ser opuesto, diversos profesionales sostienen que, en la práctica, se encuentran muy próximos, desempeñando ambas funciones de control migratorio.

4) Condiciones de vida en los CETI y los CIE.

En primer lugar, respecto a la duración de la estancia en los centros, las personas migrantes entrevistadas indican haber permanecido en el CETI entre dos y siete meses. Sin embargo, se han dado casos de personas cuya permanencia se ha extendido durante varios años, lo que podría constituir una medida de control migratorio.

"Un grupo de indios que habían estado en el CETI [...] cuatro años." (T4)

"Existe un rol de disuadir a personas que vengan al Estado español. Y esto se hace de manera activa o de manera pasiva. ¿Podría ser una política de disuasión el hecho de que la gente permanezca en el CETI durante largos períodos para que el resto no venga? Podría ser." (T1)

En relación con la duración del internamiento en un CIE, un número significativo de personas, tras finalizar el plazo máximo de 60 días en un CIE, son liberadas, lo que cuestiona la pertinencia de esta medida.

"*Casi la mitad de las personas que pasan por un CIE, después de 60 días de privación de libertad, no son repatriadas, con lo cual son centros fallidos. Tienen una inversión multimillonaria que está fuera de lugar cuando es un entorno de vulneración de derechos y que no cumple su objetivo.*" (T6)

Las personas migrantes entrevistadas manifiestan que su estancia en el CETI fue satisfactoria. Sin embargo, ellos mismos reconocen que su percepción podría estar influenciada por las condiciones adversas de las que provenían.

"Cuando te dan una cama pequeña para ti, ¿qué dices? Vas a decir ≪ah, esto está muy bien≫ [...] Porque antes… Antes de dormir en la cama, dormimos en la montaña." (E5)

"Todo está perfecto, porque hay seguridad, hay agua caliente, hay luz, hay comida, puedes dormir lo que tú quieras y no te matan." (E5)

Los y las informantes refieren condiciones de habitabilidad indignas en ambos centros. Respecto al CETI, algunos aspectos más destacados son el hacinamiento, la falta de agua potable y de agua caliente, la alimentación deficitaria, la insuficiencia de recursos o las expulsiones arbitrarias del centro.

"Han llegado a estar dos mil personas, pero no es viable porque la mitad de ellos viven en carpas. [...] las habitaciones incluso no tienen ventanas, son ocho personas dentro de una habitación" (T5)

"Si perdiste tu tarjeta, no podías entrar y te quedas ahí fuera tres días o cuatro días. Te dejan durmiendo ahí. Había un puente justo al lado del CETI. Puedes dormir ahí, hay un sofá." (E3)

En relación con el CIE, las cuestiones más repetidas son el trato degradante que reciben, la vulneración constante de sus derechos y la insuficiencia de recursos, en especial de carácter higiénico.

"Para todo les llevan esposados, y no son delincuentes" (T9)

"A la gente que dudan si ha podido entrar droga, les hacen unos cacheos que a mí me parecen inmorales. Les desnudan completamente" (T9)

"La vulneración de derechos humanos dentro de estos centros es muy amplia" (T7)

"Antes, por ejemplo, tenían una cuchilla para cuatro, con todo el peligro de que te cortes, de hepatitis, de HIV y todo eso." (T9)

Diversos profesionales coinciden en que la selección del personal que trabaja en ambos centros no es la idónea. En el caso de los CETI, señalan como problemática la

designación de directores con carreras militares, mientras que, en los CIE, cuestionan que la custodia de las personas internas esté a cargo de la Policía Nacional.

> *"El Director es un exmilitar y lleva el CETI como si fuera su cuartel. Es una manera de control, control, control."* (T5)

> *"No eres un trabajador social, no eres un educador. No son personas que están habituadas a trabajar con personas que están en una situación vulnerable [...] el profesional para trabajar con este perfil no es un policía nacional con una pistola y una porra en el bolsillo."* (T6)

Quizá a causa de estas decisiones, se han constatado en numerosas ocasiones agresiones en ambos centros por parte de trabajadores.

> *"Cuando se han producido agresiones físicas en los centros de internamiento, el agente persecutor o el agente violentador son los policías nacionales"* (T8)

> *"Lo que ellos tienen que hacer es decirle ≪colócate aquí bien≫, pero no, se van a pegarte, como si fueras un animal"* (E3)

> *"Ha habido palizas de chicos por parte de los de seguridad del CETI"* (T5)

Asimismo, es necesario mencionar las dificultades que estas personas atraviesan para poder denunciar las agresiones sufridas en los centros.

> *"Cuando tú eres capaz de presentar una denuncia y que te la recoja, ¿cómo después el procedimiento judicial demuestra que esa agresión ha tenido lugar? Lo que suele suceder es que inmediatamente te deportan. Entonces, eso suele ser una manera de funcionar dentro de la frontera para evitar que haya investigaciones, pasó en el Tarajal, pasó durante el 24J y pasa en los centros de internamiento."* (T7)

Otro aspecto común que destacan varios entrevistados sería la opacidad y la arbitrariedad en las normas de ambos centros.

> *"No hay legislación, cada uno diferente, mandan los directores, en el CETI igual. ¿Cuánta gente hay en el CETI? No lo sabes tú, no lo sabe nadie. Lo sabe el director del CETI, que si quiere te manda la lista y si no quiere, no te la*

manda. ¿Quién está en el CIE de Madrid hoy? No sabes. Imposible saberlo [...] Son lugares muy opacos. [...] No se sabe cómo están regulados los CIE. El reglamento tardó 10 años. Ahora llevan 10 años de reglamento y todavía no han implementado algunas de las cuestiones que decía el propio reglamento de 2014. Pero es que el CETI y los CATE no tienen ni siquiera una naturaleza jurídica específica." (T7)

A causa de las cuestiones mencionadas, se podría decir que en estos centros no hay una cobertura de las necesidades básicas de las personas residentes o internas.

"Comida, techo y vestido, eso es básico y no está cubierto. Pero claro, si uno entiende que hay necesidades básicas, como de un entorno de bienestar, de espacio, [...], de que haya ocio y tiempo libre, de que tu salud mental esté atendida, de que tu salud y situación sanitaria esté atendida, pues pensamos que tampoco." (T6)

En definitiva, las deficientes condiciones de vida de ambos centros, junto con la opacidad de su reglamento y las múltiples agresiones que se producen en ellos, provocan que las necesidades de las personas no se encuentren cubiertas y que su estancia en los mismos tenga un impacto negativo en su bienestar.

5) Atención biopsicosocial brindada en los CETI y los CIE.

En términos generales, los y las informantes señalan la insuficiencia de la dotación de personal en estos centros, lo que repercute negativamente en la calidad de la atención brindada. Pese a las deficiencias existentes en la prestación de servicios, algunas personas migrantes han manifestado su agradecimiento hacia ciertos profesionales del centro.

"Atención social y sanitaria muy poca, y la que hay, de poca calidad. Atención en términos jurídicos, pues la insuficiente, una abogada, como mucho dos, para un sitio que puede tener hasta mil personas." (T1)

"Dentro del CIE no existe una adecuada atención de ningún tipo. No hay psicólogos ni psiquiatras, la asistencia sanitaria es deficiente, apenas tienen talleres ocupacionales, la atención social, formativa y jurídica es nula." (T10)

"Para mí, lo mejor, las abogadas y la trabajadora social. Porque cuando ellas llegan al CETI, directamente ellas van a venir al frente de mí para hablar. Porque cuando yo estaba solo, lo pasaba mal. Pero cuando ellas vienen frente a mí, para hablar conmigo, muy bien." (E5)

"Gracias a ellos, primero para cuidar a la gente, porque si ellos no están, nosotros no podemos tener un sueño para entrar ahí, porque no puede entrar en un lugar que no hay nadie para cuidar." (E4)

Asimismo, mencionan de manera reiterada la despersonalización y la falta de dignidad en la atención proporcionada, así como la ausencia de un acompañamiento holístico e integral a la persona. Este aspecto cobra especial relevancia si se considera que la población atendida puede encontrarse en situaciones de vulnerabilidad y que requieren de una atención basada en un enfoque intercultural.

"El CIE no tiene una especial atención hacia las personas más vulnerables, para ellos los internos son números y así se les trata y se les llama en muchos casos, a pesar del esfuerzo que las asociaciones que visitamos estamos haciendo con los jueces de control para que eso cambie." (T10)

"Lo que no se solicita, pero tú observas, es la necesidad de acompañamiento, de contener y sostener una situación de deterioro afectivo emocional, de sufrimiento." (T6)

"Algunas personas, al volver de nuestro viaje, lo perdieron todo y otras tienen problemas de salud mental. Los trabajadores a veces no lo entienden [...] Yo diría que tienen que ser más pacientes con esa gente, que tienen que tener más confianza en ellos y que tienen que ser más abiertos con esa gente." (E2)

"Si no hay una acogida, un acompañamiento, una escucha ¿cómo voy a saber que la otra persona es vulnerable? ¿Cómo voy a saber que la otra persona está sufriendo un problema de salud mental?" (T5)

Una problemática común es la desinformación a la que se enfrentan las personas que se encuentran en los mismos, lo que genera en ellas una sensación de incertidumbre. De hecho, tres de las cinco personas migrantes entrevistadas indican no haber recibido información respecto a su situación durante su estancia en el CETI.

"El principal desafío que presentan los internos es la incertidumbre. No saben qué va a ser de sus vidas, si van a poder seguir en España o van a ser deportados." (T10)

"La falta de certezas que tiene una persona que ha tenido todo este tránsito, muchas veces tiene un impacto en tu vida, en tu persona, en tus sensaciones. Y ese tipo de inseguridad o falta de certezas, el centro de internamiento, no trabaja para intentar mitigarlas, sino que, muchas veces, las prolonga, o las intensifica, porque los traslados a la península nunca se sabe bajo qué criterios son. Las personas están allí, se mantienen bastante tiempo y no saben cuándo van a poder salir ni llegar a la península." (T1)

"La información no va solo de decir «tus derechos son estos, estos son los centros de migración, nosotros somos la oficina de asilo,...», sino de ver qué información maneja una persona que ha perdido todo tipo de control sobre su vida, de cara a poder recuperar, en la medida que se puede, ese control." (T1)

En lo que respecta a la atención social, tres de las personas migrantes expresan satisfacción con la trabajadora social, a pesar de reconocer limitaciones en su intervención. Sin embargo, una persona menciona no haber tenido contacto con dicha profesional, mientras que otra indica no saberlo. Por otro lado, en el caso de los CIE, la atención social es proporcionada por Cruz Roja, aunque las entidades entrevistadas manifiestan desconocer sus funciones.

"La única persona que ayuda directamente cuando tú explicas tu problema, es la trabajadora social. [...] Ella, la verdad, me encanta, la manera en que está trabajando, porque no lo mira, tú eres de blanco o tú eres de negro. Eso no le importa a ella, porque ella hace su trabajo directamente". (E5)

"Ella no puede saber de todo el mundo del CETI, porque hay un montón de personas." (E5)

"Nosotros estamos llevando a cabo desde el año 2010 un proyecto de asistencia social y humanitaria. Empezamos en Madrid, luego fuimos ampliando y ahora mismo estamos presentes en todos los centros de internamiento, que son siete en total. Nuestro proyecto está llevado a cabo por trabajadoras y mediadoras

sociales. Y la función que hacemos es la de atender a las personas que están allí privadas de libertad en todo lo que necesiten en el ámbito social." (T4)

"Hay también personal de Cruz Roja, pero no conocemos cuál es su labor dentro del CIE a pesar de que lo hemos preguntado muchas veces." (T10)

En relación con la atención psicológica, solamente una de las cinco personas migrantes entrevistadas afirma haberla recibido durante su estancia en el CETI. Otro de ellos menciona la presencia de una única psicóloga en el centro, con quien mantuvo un único contacto. El resto de las personas migrantes entrevistadas declaran no haber disfrutado de dicho servicio. Asimismo, pese al claro impacto psicológico que generan estos centros, los CIE no disponen de atención psicológica ni psiquiátrica.

"Tiene que haber recursos de salud mental, porque muchas personas sufren mucho la salud mental en su internamiento, hay intentos de autolesión, hay intentos de suicidio, ha habido suicidios en los CIE, es decir, hay claramente la necesidad de atender la salud mental." (T6)

En cuanto a la atención jurídica, todas las personas migrantes entrevistadas señalan haber recibido atención satisfactoria por parte de una abogada. No obstante, algunos profesionales expresan que dicha asistencia no es adecuada e indican que no en todos los CIE se brinda este servicio.

"Había muchos abogados allí. Tienen dos oficinas o tres oficinas y entonces vas a hablar con ellos y entonces cualquier cosa que necesiten te lo van a decir o tienes algún problema en tu caso y entonces algo así o allí cualquier cosa que necesiten. Puedes ir a hablar con ellos y te dirán inmediatamente lo que necesitan y lo que vas a hacer." (E2)

"Había abogados que no atendían a las personas ni siquiera en su despacho. Estaban cobrando por estar en el turno de oficio y por dar ese servicio, pero no atendían a las personas en su despacho. Simplemente se personaban durante la entrevista y realizaban el recurso porque cobraron por ello." (T3)

"Hay un servicio de orientación jurídica en casi todos los CIE, no en todos." (T4)

"Hemos encontrado gente que se ha ido sin saber quiénes son sus abogados. Nadie se ha puesto en contacto con ellos." (T9)

Respecto a la asistencia sanitaria brindada en el CETI, ha resultado apropiada para las personas migrantes que la han recibido, a excepción de uno de ellos. Sin embargo, los y las profesionales señalan que el personal médico no proporcionaba información acerca de los resultados de las pruebas realizadas. En cuanto al CIE, la asistencia sanitaria es percibida como insuficiente y vulnerable.

"Tenían médicos allí. Había buenos médicos, muy buenos médicos, y entonces si tenías algún problema, si tenías algo o si necesitabas algo, podías ir allí y pedirles cualquier medicamento que necesitaras." (E2)

"No se les da la información médica. Se les da en un sobre cerrado el día que se van. Y hemos detectado nosotros que se ha ido gente… Es que es muy grave. Se ha ido gente con hepatitis C sin saber que la tiene, y se ha ido gente con sida, sin saber que tiene sida." (T5)

"La atención médica pensamos que es insuficiente, cualquier tipo de situación sanitaria un poco más específica no son capaces de resolverla, les mandan a urgencias, pero tarde, mal y nunca." (T6)

En lo que concierne al servicio de traducción, si bien debería haber intérpretes que faciliten la comunicación entre el personal y las personas residentes o internas, las personas entrevistadas comentan que esta figura no siempre se encuentra disponible en los centros. Asimismo, mencionan la escasa diversidad lingüística de los intérpretes.

"En el centro no había, pero cuando llegamos como a hablar y tal, y se llama a la gente por el teléfono, comunicación." (E3)

"Necesitaban algunos traductores de diferentes idiomas, porque sucedió que el traductor que quería, no estaba allí. [...] Probablemente si tienen un traductor del país es mejor. Como, por ejemplo, yo soy de Sudán y si tienen un traductor de Sudán, va a ayudar más que otro traductor, porque algunos de los traductores puede que no entiendan muy bien tu acento. [...] Vas a trabajar con confianza, el traductor va a entender todo lo que necesitan y lo van a entender con más confianza que el otro equipo del país diferente." (E2)

En cuanto a las actividades formativas y de ocio, dos personas migrantes entrevistadas las consideran insuficientes, mientras que las tres restantes se encuentran satisfechas con las mismas. Respecto al CIE, no se realizan este tipo de actividades.

> *"Algunas personas están jugando al fútbol. Algunos juegan. Algunos dibujan. Otros cantan. Hay demasiadas actividades diferentes. Y nosotros también aprendimos muchas cosas, como un idioma, por ejemplo, el español."* (E2)

> *"En los CIE no se hace formación. Ten en cuenta que hay un periodo muy corto de estancia, un máximo de 60 días, que prácticamente nadie agota. Entonces, en 60 días lo que hacemos es ocio desde Cruz Roja, no orientado a la formación per se, pero hacemos un taller de alimentación saludable."* (T4)

Por último, ambos centros cuentan con diversas entidades que proporcionan apoyo y acompañamiento a las personas internas o residentes, lo que genera un sentimiento de gratitud en ellas. Entre las mencionadas en las entrevistas se encuentran Geum Dodou, CEAR, Melilla Acoge, ACCEM, Cruz Roja, Servicio Jesuita a Migrantes, Save The Children, Médicos del Mundo, Irídia, Pueblos Unidos, Observatorio de Derechos Humanos "Samba Martine" o Amlega. No obstante, los y las profesionales entrevistados refieren la falta de coordinación con los centros, ya sea porque no desean integrarse en sus dinámicas de trabajo o por no ser bien recibidos en los mismos.

> *"Nos visitan personas de diferentes organizaciones que vienen al CETI y nos ayudan en todo lo que necesitamos. Fue una experiencia muy bonita. Probablemente diría que es positivo, porque cuando no sabemos nada y hay gente que viene y nos ayuda sin ninguna razón, probablemente diría que es algo humanitario lo que están haciendo."* (E2)

> *"Una coordinación muy mínima y, en algunos casos, había hasta descoordinación, porque había diferencias de criterio en el momento de tratar determinados casos, expulsiones del CETI sin el procedimiento adecuado, violencia dentro del propio centro,..."* (T1)

> *"Se te ve como una entidad que hace incidencia, que denuncia situaciones, que anima a los internos a que se quejen de aquello que no funciona bien. Entonces, coordinarse es difícil."* (T6)

En síntesis, la escasez de profesionales, especialmente de psicólogas y trabajadoras sociales, imposibilita la provisión de una atención individualizada y un acompañamiento global a las personas. Esta situación, unida a la incertidumbre generada por la falta de información, puede contribuir al deterioro de la salud mental de las personas residentes o internas de estos centros.

6) Impacto psicosocial de la estancia en los CETI y el internamiento en los CIE.

Tanto las personas migrantes como los y las profesionales entrevistados coinciden en que la estancia en los CETI y el internamiento en los CIE puede generar consecuencias devastadoras a nivel psicosocial. No obstante, una de las profesionales señala que, en ciertos casos, el CIE podría ocasionar un impacto positivo en las personas internas.

> *"Son espacios torturantes, que es como se habla desde una perspectiva psicosocial. Es decir, que la propia persona, cuando es internada en un centro así, sufre directamente una afectación emocional alta, no solo por la privación de libertad, sino por el sitio en el que se le priva de libertad."* (T8)

> *"No solamente pasa con el CETI, pasa con otro tipo de centros, que al final se convierten en las fábricas de deterioro de salud mental"* (T1)

> *"En el caso de las personas en situación de calle, por ejemplo, se les está garantizando tres comidas diarias que, a lo mejor en la calle no lo tienen. Ahí empiezan a adquirir hábitos que igual habían perdido. Hablamos de personas que a lo mejor llevan cinco o seis años en situación de calle, con tema de abuso de alcohol o sustancias. En los CIE dejan de consumir, empiezan a adquirir hábitos de higiene, de alimentación. Mejoran muchísimo. A veces te encuentras algunos casos de gente que ha dicho «jolín, es que he salido muchísimo mejor que antes»."* (T4)

Los CETI y los CIE generan un impacto en la salud mental de manera diferenciada. Las personas residentes del CETI han atravesado trayectos migratorios extremadamente dolorosos. Asimismo, han cruzado una valla en un contexto de violencia, durante el cual pueden haber sido víctimas de agresiones e incluso haber presenciado la pérdida de vidas humanas. Esta experiencia traumática se ve agravada por la proximidad

del centro a la valla, lo que expone a las personas a recordar constantemente el suceso, generando así un proceso de revictimización y un significativo impacto psicológico.

> *"Cuando estaba en el CETI, yo mismo no me sentía a gusto porque cuando te levantas y ves eso, me sentía como si fuera a imaginarlo. Cuando veo la frontera, veo la gente que salta entre Marruecos y España. [...] Cuando veía la frontera, me imaginaba a mi amigo muriendo allí. Solo veía esa cosa. No podía imaginar nada más. [...] A veces yo estaba dentro de la habitación durante tres días o dos días. No salía en el CETI. En el primer mes en Melilla me quedaba dentro, porque cuando veía la valla me imaginaba a mi amigo."* (E2)

> *"La verdad, cada día estoy llorando, porque… Cada día estoy llorando, cada día, cada día. Si yo sabía que voy a conseguir ese problema, no voy a venir aquí. [...] Pensaba que me iba a morir, mejor para mí, porque en el CETI, la verdad, estoy muy, muy, muy enfadado. Y… Cuando llegué al CETI, la verdad… Yo no estoy tranquilo. Mi cabeza está muy, muy, muy mal en el CETI"* (E5)

En cuanto al CIE, las personas internas generalmente han residido en España durante un periodo significativo, donde se han establecido y han construido una vida. Sin embargo, por una mera cuestión administrativa, pueden ser expulsadas, regresando así al país del cual, en numerosos casos, se vieron obligadas a huir. Esta situación genera un profundo deterioro a nivel psicológico.

> *"Tú vas a ser deportada a tu país de origen, que quizás has venido de ahí huyendo, que quizás tienes un proyecto de vida aquí, y todo tu proyecto de vida se trunca. Entonces, aguantar así durante 60 días hasta tu deportación es muy jodido a nivel emocional."* (T8)

> *"La mayoría lleva mucho tiempo y muchos se han jugado la vida. Han venido en barco, han venido a nado. Y entonces es como decir «bueno, yo me he jugado la vida, ¿para esto?, ¿para otra vez volver a empezar?» Han venido en los bajos de un camión. Entonces se han jugado la vida y no tienen futuro en su país o se les ha amenazado [...] han salido huyendo, entonces tienen miedo de volver."* (T9)

Estas situaciones pueden generar una serie de consecuencias en las personas que se encuentran en los centros, como diversos problemas psicológicos que repercuten en la calidad del sueño, entre los que se incluyen el insomnio y las pesadillas.

> *"El primer mes no pensaba en nada, solo en mi mente, lo recordaba, solo el viaje, estaba ese día, solo ese día. Estaba pensando, pensando y pensando. Incluso cuando yo estaba durmiendo, en medio de la noche, me despertaba por mí mismo. No podía dormir bien, despertaba y veía el infierno o lo que está pasando en mi mente. Yo solo. Todo venía en mi mente. Solo ese día, ese viaje."* (E2)

> *"Vivía en la montaña de Marruecos antes que lleguemos en el CETI, antes de entrar. Y ahí, en la madrugada, casi cada dos días, la policía va ahí, corriendo, todo el mundo gritando. Y cuando entramos, si estás durmiendo, la gente grita y piensan que tienen que correr, pero luego abren los ojos y van a saber ≪ah bueno, estoy en el CETI≫. Esas cosas pasan a mucha gente."* (E3)

Asimismo, las implicaciones psicológicas derivadas de estas experiencias pueden ser significativamente más graves, dando lugar a la ideación suicida, intentos autolíticos e, incluso, suicidios.

> *"Yo pensaba que me iba a suicidar porque… Me vi no poder vivir mejor. [...] antes siempre quiero morir. Siempre, todo el día quiero morir. Porque no puedo vivir más. La verdad, yo he visto un montón de dificultad en mi vida."* (E5)

> *"Hubo un intento de suicidio, de un chico sudanés que se intentó colgar, y porque llegó otro chico y le cogió, pero se había colgado de la habitación."* (T5)

> *"En los CIE se ha muerto gente, en los CIE se suicida gente, en los CIE el índice de autolisis de la gente intentando evitar la deportación es altísimo."* (T8)

Finalmente, es necesario señalar que la liberación de las personas que han permanecido internas en un CIE durante 60 días, tiene importantes repercusiones en la persona y en su vida posterior.

> *"Lo que preocupa de las personas que son liberadas, a menudo, es que quedan en una situación muy vulnerable, no tienen recursos, no tienen dinero, son*

> *liberadas en una ciudad que no es la suya [...] la situación en la que se quedan es de absoluta desatención y están abocados, en muchos casos, a calle, porque si tú eres un joven, varón, sales en Madrid, el Samur Social está colapsado, vas a entrar a formar parte del colectivo de sin hogar juvenil, que hay ahora mismo de muchas personas migrantes."* (T6)

En conclusión, pese a que ambos difieren en la manera en que generan un desgaste psicológico, en ambos se observa un impacto significativamente perjudicial en las personas que pasan por ellos. Esto se evidencia en el hecho de que en ambos centros se han registrado casos de personas internas o residentes que han optado por quitarse la vida.

7.- Conclusiones.

Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y los Centros de Internamiento de Extranjeros se conciben, en principio, como entornos claramente diferenciados debido a que el propósito de los mismos es prácticamente antagónico. No obstante, pese a la oposición conceptual de los centros, en la práctica presentan similitudes significativas.

Si bien los CETI deberían configurarse como espacios de acogida para las personas migrantes, las condiciones de vida y el tipo de atención proporcionada imposibilitan el adecuado cumplimiento de dicha función. Por el contrario, la mera existencia de los CIE resulta problemática desde una perspectiva ética, debido a la vulneración que supone de principios establecidos tanto en la Constitución Española como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En este contexto, tanto los CETI, mediante la prolongación de las estancias que en algunos casos pueden extenderse durante años, como los CIE, a través de la ejecución de deportaciones, desempeñan una función disuasoria en relación a los flujos migratorios, consolidándose así como mecanismos de control de la migración no deseada.

Para la elaboración de este trabajo se plantearon cuatro hipótesis. La hipótesis que responde al objetivo general es "las condiciones de vida de los CETI y los CIE presentan similitudes importantes debido a su funcionamiento".

A partir de los resultados obtenidos, se constata que ambos centros presentan condiciones notablemente similares en múltiples aspectos. Si bien uno de los rasgos distintivos radica en que los CIE presentan una naturaleza de carácter cerrado, lo que

implica la imposibilidad de salida de las personas internas; los CETI presentan un carácter abierto, permitiendo teóricamente la movilidad de sus residentes. Sin embargo, al encontrarse ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, las personas no disfrutan de libre movilidad, debido a que permanecen confinadas en dichos territorios.

Ninguno de estos centros garantiza la cobertura de necesidades básicas de las personas que en ellos se encuentran. Asimismo, en ambos instrumentos se constata una vulneración sistemática de los derechos humanos, derivada de la insuficiencia de recursos, situaciones de hacinamiento, deficiencias estructurales, así como prácticas de trato degradante o discriminatorio por parte del personal, e incluso, episodios de agresiones y malos tratos físicos y psicológicos.

Otro elemento común es la ubicación geográfica de ambos centros, generalmente situados en la periferia de las ciudades, lo que genera dificultades para las personas que se encuentran en ellos. En el caso de los CETI, obstaculiza la integración social de sus residentes, y, en el caso de los CIE, limita la posibilidad de recibir visitas externas.

Asimismo, cabe destacar que ambos centros se caracterizan por constituir entornos altamente masculinizados, lo que puede derivar en situaciones de aislamiento para las mujeres residentes o internas, afectando negativamente su bienestar psicosocial.

En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la hipótesis inicialmente planteada ha sido validada, ya que las condiciones de ambos centros presentan similitudes significativas, pese a sus diferencias estructurales y de propósito inicial.

La segunda hipótesis formulada para esta investigación es “la normativa vigente no se cumple dentro de los CETI y de los CIE”.

En lo referente a la normativa, la opacidad que caracteriza estos centros, sumada a la arbitrariedad de su gestión, dificulta la verificación del cumplimiento normativo, e incluso la identificación clara de la normativa específica que los regula.

En cuanto a los CETI, carecen de un marco normativo específico que regule su funcionamiento de manera clara y accesible públicamente, lo que genera situaciones problemáticas como la ejecución de expulsiones o la negativa de acceso a personas de origen marroquí, sin un respaldo jurídico que justifique tales actuaciones.

Si bien en ambos centros existe la obligación de garantizar una serie de servicios, la realidad muestra el incumplimiento de dicha garantía. La escasez de personal imposibilita el desarrollo eficaz y satisfactorio de estos servicios, repercutiendo así en las condiciones de vida de las personas residentes o internas.

En lo que respecta a los CIE, la legislación establece su carácter no penitenciario. No obstante, varios centros se encuentran ubicados en antiguas instalaciones penitenciarias, como es el caso de La Piñera (Algeciras), o incluso, en centros penitenciarios en funcionamiento, como fue el caso del CIE de carácter temporal en el Centro Penitenciario Málaga II, Archidona.

Asimismo, tampoco se cumple el principio según el cual los CIE garantizan la expulsión de las personas internas, dado que más de la mitad de ellas son liberadas tras permanecer 60 días en los centros, lo que supone un sufrimiento innecesario. Además, existe una notable disparidad en las condiciones de los distintos CIE, lo que provoca que la experiencia de privación de libertad varíe significativamente de un centro a otro.

Otro aspecto problemático sería que solamente dos de los siete centros en funcionamiento disponen de instalaciones habilitadas para mujeres, situación que implica que, independientemente del lugar de residencia de las mismas, si son internadas, deban ser trasladadas a Aluche (Madrid) o Zona Franca (Barcelona).

Por último, resulta relevante señalar que en los CIE se identifican frecuentemente personas cuya situación debería impedir su internamiento, tales como menores de edad, solicitantes de protección internacionales o personas que presentan arraigo social. Esta circunstancia cuestiona la legalidad del procedimiento de internamiento.

Por todo ello, se concluye que la hipótesis ha sido validada, dado que los elementos analizados confirman la existencia del incumplimiento de la normativa y situaciones contrarias al ordenamiento jurídico en ambos centros.

La tercera hipótesis elaborada al principio del presente trabajo es “no existen diferencias significativas en la atención psicosocial que reciben las personas migrantes en los CETI y los CIE”.

Con respecto a esta hipótesis, resulta esencial señalar que uno de los elementos determinantes en la atención social brindada en estos centros es el perfil profesional del

personal encargado de su gestión y custodia. Es decir, el hecho de que la dirección de un CETI recaiga en un exmilitar, así como que el personal de custodia en los CIE pertenezca al cuerpo de la Policía Nacional, provoca que la intervención social se encuentre subordinada a un enfoque de carácter militarizado y securitario.

Asimismo, de manera general, se constata una insuficiente dotación de profesionales en ambos centros, lo que dificulta el desarrollo de una atención personalizada, digna y mediante un acompañamiento de carácter holístico.

En el contexto de los CIE, resulta preocupante la ausencia de profesionales de la psicología. Por su parte, pese a que los CETI dispongan formalmente de este recurso, en la práctica resulta igualmente insuficiente. Un claro ejemplo de ello es el CETI de Melilla, que dispone de una única psicóloga para atender un centro que consta de 782 plazas, cifra que con frecuencia, debido al hacinamiento, supera las dos mil personas.

Cabe señalar la única diferencia relevante respecto a la atención brindada en los centros, que radica en que los CETI disponen de actividades de ocio y formación para las personas residentes, mientras que en los CIE estas son prácticamente inexistentes.

A la luz de los resultados obtenidos, se puede concluir que la hipótesis planteada queda validada, dado que la atención brindada en ambos centros se asemeja considerablemente.

La última hipótesis formulada con el propósito de llevar a cabo esta investigación es “la estancia en los CETI y el internamiento en los CIE provoca un impacto físico y psicológico en las personas que lo sufren”.

Es fundamental considerar que el estado psicológico de las personas al acceder a ambos centros presenta diferencias significativas. Por un lado, quienes llegan a los CETI, suelen encontrarse en un estado de salud mental deteriorado como consecuencia de prolongados trayectos migratorios caracterizados por situaciones de extrema violencia y graves vulneraciones de derechos. Mientras que, las personas que ingresan a los CIE generalmente se encontraban en una situación de relativa estabilidad y su internamiento supone una interrupción abrupta y traumática de su proyecto vital. De este modo, ambos perfiles se hallan en circunstancias sumamente complejas desde el punto de vista psicosocial. Además, en ambos centros, la carencia de atención psicológica adecuada y

la persistente desinformación acerca de su situación, generan un impacto profundamente negativo en el bienestar de las personas, lo cual puede derivar en problemas graves de salud mental, llegando a provocar ideación suicida, intentos autolíticos y suicidios.

Asimismo, cabe destacar que ambos centros pueden generar situaciones de sinhogarismo en las personas que pasan por ellos. Por un lado, en los CETI, la negativa de acceso a personas de nacionalidad marroquí, sin ningún tipo de respaldo normativo, ocasiona que, a su llegada a las ciudades de Ceuta y Melilla, se vean atrapadas en las mismas, generalmente sin recursos económicos suficientes, lo que conduce en muchas ocasiones a la necesidad de pernoctar en la vía pública, afectando esta situación incluso a menores de edad. Por otro lado, en el contexto de los CIE, una vez transcurrido el plazo máximo de 60 días, las personas liberadas pueden encontrarse en una situación de extrema vulnerabilidad, especialmente si el internamiento tuvo lugar en una ciudad distinta de su residencia habitual. En muchos casos, la falta de recursos económicos, unido a la posible pérdida de empleo debido al internamiento conducen a la necesidad de recurrir a la red de atención a personas sin hogar de la ciudad en la que se encuentren.

Por todo ello, la hipótesis planteada se considera validada, dado que ambos centros generan un impacto significativo en las personas, afectando a su bienestar psicológico y social.

En conclusión, ambos centros forman parte de políticas migratorias que, mediante la externalización y securitización de fronteras, la omisión de socorro y la violencia fronteriza ejercida por las autoridades estatales, impiden el proceso de movilidad humana; provocan la imposibilidad de la integración social de las personas migrantes; generan un significativo deterioro de la salud mental de las mismas; producen un proceso de criminalización de las migraciones y ocasionan miles de muertes cada año. Asimismo, producen la invisibilización y despersonalización de las víctimas, además de la normalización social de las muertes y desapariciones de las personas migrantes.

Finalmente, si las políticas de control migratorio no existieran y se garantizase el derecho a la libre movilidad con independencia de la nacionalidad de la persona, no sería necesaria la utilización de estos espacios, que implican costos multimillonarios a las arcas del Estado y generan sufrimiento y deterioro del bienestar de las personas que pasan por ellos, así como la muerte de decenas de personas.

8.- Bibliografía.

Abrisketa Uriarte, J. (2021). La protección internacional de los niños migrantes y refugiados: hacia su interés superior como consideración primordial. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, (97), 117-139. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

Accem. (2025, enero 24). *Balance anual de migración por vías irregulares: España registra un aumento del 12'5% en 2024.* https://www.accem.es/balance-anual-migracion-vias-irregulares-espana-registra-aumento-del-125-2024/

Akkerman, M. (2016). *Guerras de frontera: los fabricantes y vendedores de armas que se benefician de la tragedia de los refugiados en Europa.* Transnational Institute. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Paises_Bajos/tni/20160719065104/guerras-de-frontera-web.pdf

Alonso Chamorro, R. (2022). De la crisis de Ceuta y la Tragedia de Melilla: aspectos sociales y legales. *El Criminalista Digital. Papeles de Criminología,* (10), 1-16. https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/view/26989/24869

Amnistía Internacional. (2013). *Hay alternativas: no a la detención de personas inmigrantes. Comentarios al borrador del Gobierno sobre el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros.* https://www.nadiesinfuturo.org/IMG/pdf/Informe_20CIEs.pdf

Amnistía Internacional (2020a, abril 14). *¿Qué son los CETI y por qué es urgente el traslado durante la pandemia?* https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-son-los-ceti-y-por-que-es-urgente-el-traslado-durante-la-pandemia/

Amnistía Internacional (2020b, agosto 27). *Es urgente el traslado y realojo en condiciones dignas de las personas migrantes y solicitantes de asilo en Melilla.* https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/es-urgente-el-traslado-y-realojo-en-condiciones-dignas-de-las-personas-migrantes-y-solicitantes-de-a/

Andalucía Acoge. (2021, abril 15). *La ONU investigará el internamiento de menores en el CIE de Algeciras.* https://acoge.org/la-onu-investigara-el-internamiento-de-menores-en-el-cie-de-algeciras/

Arana Álvarez, B. (2020). El tráfico clandestino de Inmigrantes en el Estrecho de Gibraltar: la Trata de Seres Humanos. *Revista de Estudios Fronterizos del Estrecho de Gibraltar,* (7), 1-15. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7974336

Arango, J. (2007). Las migraciones internacionales en un mundo globalizado. Inmigrantes en el continente móvil. *Vanguardia Dossier,* (22), 6-15.

https://insyde.org.mx/pdf/movilidad-humana/arango_2007_las_migraciones_internacionales.pdf

Arcos Ramírez, F. (2021). Vulnerabilidad frente a la dominación en las restricciones a la inmigración. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos,* (97), 13-35. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

Asociación Elín y No Name Kitchen. (2023, enero 27). Comunicado ante la muerte de Moussa de Elín y No Name Kitchen. *El Periódico de Ceuta.* https://www.elperiodicodeceuta.es/comunicado-ante-la-muerte-de-moussa-de-elin-y-no-name-kitchen/

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2023). *Derechos Humanos en la Frontera Sur: 35 años de vidas sin rastro.* https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Frontera-Sur-2023.pdf

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (2024). *Derechos Humanos en la Frontera Sur. CIEs: Espacios sin derechos para migrantes.* https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-Frontera-Sur-2024.pdf

Barbero, I. (2021). Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros como nuevo modelo de control migratorio: situación actual, (des)regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías. *Derechos y libertades: Revista de Filosofía Del Derecho y Derechos Humanos,* (45), 267-302. https://e-revistas.uc3m.es/index.php/DYL/article/view/6108/4477

Barrio, C., Castaño, M.J., Diez I. y Rodríguez, M. (2021). Vulnerabilidad migratoria: un nuevo concepto para la protección de personas en movimiento. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos,* (97), 35-55. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

Benamar, J. y Vallejo Peña, F.A. (2007). Los flujos migratorios ilegales en el Estrecho de Gibraltar. *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales,* (8), 69-86. https://doi.org/10.20932/barataria.v0i8.213

Cabezas-Vicente, M. (2024). Políticas fronterizas y análisis de la mortalidad en la ruta migratoria de África Occidental. *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia, 24* (2), 1021-1049. https://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/1057/935

Caicedo Camacho, N. (2021). El alcance de la vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: apertura de nuevas líneas de interpretación. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos*

Humanos, (97), 77-98. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

Ca-minando Fronteras. (2022). *Víctimas de la Necrofrontera 2018 - 2022, por la memoria y la justicia.* https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Victimas-de-la-necrofontera-2018-2022.-Por-la-memoria-y-la-justicia-ES.pdf

Ca-minando Fronteras. (2023). *Monitoreo Derecho a la vida 2023.* https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2024/02/Maqueta_ES.pdf

Ca-minando Fronteras. (2024). *Monitoreo Derecho a la vida 2024.* https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2024/12/DALV2024_ES-WEB.pdf

Ca-minando Fronteras. (s. f.). *Ruta Argelia.* https://caminandofronteras.org/rutas/ruta-argelia/

Ca-minando Fronteras. (s.f.). *Ruta Alborán.* https://caminandofronteras.org/rutas/ruta-alboran/

CEAR. (2015). *Marruecos: Desprotección y vulneración de derechos de las personas migrantes y refugiadas a las puertas de Europa.* https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/11/informe_marruecos_cear_2015_definitivo.pdf

Cenizo, N. (2018, diciembre 28). La muerte del migrante argelino en la cárcel-CIE de Archidona acumula un año sin respuestas. *El diario*. https://www.eldiario.es/desalambre/vida-muerte-mohamed-bouderbala-archidona_1_1769602.html

Cidon, M. (2024, mayo 14). *Casos de homofobia en el mundo: Retos y avances en la protección LGBTI.* Amnistía Internacional. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/asesinatos-colectivo-lgbti/

Claro Quintáns, I. (2021). La vulnerabilidad de los niños migrantes: la respuesta del Tribunal de Estrasburgo en los supuestos de detención administrativa. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos,* (97), 99-116. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

De la Orden Bosch, G. (2022). *El derecho de asilo ante la criminalización de la migración irregular en las fronteras exteriores de la Unión Europea: España como un caso de estudio.* [Tesis doctoral, Universidad de Deusto]. Repositorio Institucional - Universidad de Deusto. https://repositorio.deusto.es/server/api/core/bitstreams/fff3848b-cbc7-4349-be13-23f1b53dcfff/content

Defensor del Pueblo (2017a). *Solicitantes de protección internacional que pertenecen al colectivo LGTBI y residen en los CETI de Ceuta y Melilla. Priorizar el traslado a la*

península. https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/priorizar-el-traslado-a-la-peninsula-de-los-solicitantes-de-proteccion-internacional-que-pertenecen-al-colectivo-lgtbi-y-residen-en-los-ceti-de-ceuta-y-melilla-tras-la-evaluacion-individual-correspon/

Defensor del Pueblo. (2017b). *Centro Penitenciario Málaga II (Archidona), en funciones de Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de carácter temporal.* https://www.defensordelpueblo.es/evento-mnp/centro-penitenciario-malaga-ii-archidona-funciones-centro-internamiento-extranjeros-cie-caracter-temporal/

Defensor del Pueblo (2021). *El Defensor exige que los extranjeros en situación irregular puedan denunciar delitos y realizar trámites en comisaría sin temor a ser expulsados.* https://www.defensordelpueblo.es/noticias/personas-situacion-irregular/

Defensor del Pueblo. (2022). *Informe anual 2021 y debates en las Cortes Generales. Volumen 1.* https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/03/Informe_anual_2021.pdf

Defensor del Pueblo. (2023). *Informe anual 2022. Volumen 1.* https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf

Defensor Del Pueblo (MNP). (2023). *Informe anual 2022: Mecanismo Nacional de Prevención.* https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/06/Informe_2022_MNP.pdf

Defensor del Pueblo. (2024). *Informe anual 2023. Volumen 1.* https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2024/03/Defensor-del-Pueblo_Informe-anual-2023.pdf

Defensor Del Pueblo (MNP). (2024). *Informe anual 2023: Mecanismo Nacional de Prevención.*https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2024/04/Informe_2023_MNP.pdf

Echarri, C. (2023, diciembre 9). La política inhumana con los fallecidos en la frontera sur. *El Faro Ceuta.* https://elfarodeceuta.es/politica-inhumana-fallecidos-frontera-sur/

Echarri, C. (2024, abril 3). Mamadou y Moussa, las muertes que ensombrecieron el CETI. *El Faro de Ceuta.* https://elfarodeceuta.es/mamadou-mohamed-balde-moussa-sylla-muertes-ensombrecieron-ceti/

EuropaSur. (2024, diciembre 14). Una marcha recorre Algeciras contra el nuevo CIE en Botafuegos: "Recorta los derechos a migrantes y refugiados". *EuropaSur.* https://www.europasur.es/algeciras/marcha-contra-nuevo-cie-botafuegos-derechos-migrantes-refugiados_0_2002985843.html

Federación SOS Racismo. (2023). *Informe sobre el racismo en el Estado Español 2023: límites, impactos y propuestas frente al racismo estructural.* https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2023/12/20231215-Informe-SOS-Racismo-2023.-Racismo-estructural.pdf

Federación SOS Racismo. (2024). *Informe anual 2024. El estado del racismo en el estado español: denuncias recopiladas.* https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2024/07/INFORME-2024-1.pdf

Fernández, A. (2020, abril 19). El CETI registra el índice de ocupación más alto en los últimos tres años: un 214%. *El Faro de Melilla*. https://elfarodemelilla.es/ceti-registra-indice-ocupacion-mas-alto-ultimos-anos/

Ferrocarril Clandestino, Médicos Mundo Madrid y Sos Racismo Madrid. (2009). *Voces desde y contra los Centros de Internamiento de Extranjeros.* https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2021/01/inmig_Voces_desde_contra_CIE.pdf

Fullaondo, A. (2007). La inmigración en España: una aproximación metropolitana comparada. *Revista ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno. 2*(4), 497-518. https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/3139/3-arkaitz_fullaondoACE.pdf

Gandarias Goikoetxea, I. y De Lucas Larrea, B. (2021). Un continuum de múltiples violencias: la frontera sur desde una mirada feminista. Migraciones y vulnerabilidad: alcance y protección. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos,* (97), 161-182. http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho97.pdf

Godenau, D. y Zapata Hernández, V.M. (2022). Las regiones insulares fronterizas en las rutas de la migración marítima irregular. Las Islas Canarias (España) en el tránsito africano hacia Europa. *REMHU: Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana, 30*(64), 43-58. https://www.scielo.br/j/remhu/a/kcfkhGXgwLHXSKTPMJQzc8C/?format=pdf&lang=es

González Enríquez, C. (2024, mayo 10). El Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea. Contexto, desafíos y limitaciones. *Real Instituto Elcano.* https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-pacto-de-migracion-y-asilo-de-la-union-europea-contexto-desafios-y-limitaciones/

HelpAge. (2024, octubre 08). *El impacto del conflicto en Gaza y Líbano sobre las personas mayores: Una crisis humanitaria en aumento.* https://www.helpage.es/el-impacto-del-conflicto-en-gaza-y-libano-sobre-las-personas-mayores-una-crisis-humanitaria-en-aumento/

Irídia. (2022, junio 03). *Comunicado: Un grupo de personas residentes en el CETI de Melilla denuncian violencia institucional por parte de la seguridad privada del centro.*

https://iridia.cat/es/comunicado-un-grupo-de-personas-residentes-en-el-ceti-de-melilla-denuncian-violencia-institucional-por-parte-de-la-seguridad-privada-del-centro/

La Spina, E. (2020). *La vulnerabilidad de las personas refugiadas ante el reto de la integración.* Aranzadi.

López-Sala, A. (2020). Los refugiados LGTBI en España: buscar protección en tiempos de control migratorio. *Anuario CIDOB de la Inmigración 2020*. (pp. 198-219). https://www.cidob.org/sites/default/files/2024-09/ANUARI%20MIGRACIONS%202020.pdf

Maleno Garzón, H. (2018). *Alzando voces: Análisis de discursos y resistencias de las mujeres migrantes subsaharianas en Marruecos.* Alianza por la Solidaridad. https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/Informa-Helena-Maleno-2018-Alzando-voces-Espa%C3%B1ol.pdf

Marcu, S. (2013). Entre migración y movilidad: prácticas de movilidad transfronteriza de los europeos del este hacia España. *Revista de Estudios Europeos,* (62), 33-54. https://digital.csic.es/bitstream/10261/178132/1/ENTRE_MIGRACION_Y_MOVILIDAD_2013.pdf

Martínez, A. (2021, febrero 25). 780 residentes del CETI superan el año de estancia en el centro. *El Faro Melilla*. https://elfarodemelilla.es/780-residentes-ceti-superan-estancia-centro/

Martínez Escamilla, M. (2009). Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar? *InDret: Revista para el análisis del derecho,* (3), 5-45. https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/138050/188695

Más Voces. (2013, diciembre 05). *Aramis Manukyan muere en extrañas circunstancias en el CIE de Barcelona. Colectivos por el cierre de los CIE se reúnen en Madrid.* https://www.masvoces.org/Aramis-Manukyan-muere-en-extranas

Meneses-Falcón, C. (2022). El proyecto de investigación: La hoja de ruta de la investigación. *Miscelánea Comillas: Revista de Ciencias Humanas y Sociales, 80*(157), 429-454. https://revistas.comillas.edu/index.php/miscelaneacomillas/article/view/19134

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (2022, junio 23). *Centros de Recepción, Atención y Derivación para desplazados ucranianos.* https://ucraniaurgente.inclusion.gob.es/w/centros-recepcion-atencion-derivacion-desplazados-ucrania

Ministerio de Trabajo y Economía Social. (s.f.). *Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI).* https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_37_3.htm

Mota, J.I. (2023, septiembre 08). Decenas de inmigrantes del CETI denuncian racismo y malas condiciones. *El Pueblo de Ceuta*. https://elpueblodeceuta.es/art/84806/decenas-de-inmigrantes-del-ceti-denuncian-racismo-y-malas-condi

Naciones Unidas. (2020). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Felipe González Morales: Poner fin a la detención de menores por razones de inmigración y proporcionarles el cuidado y la acogida adecuados.* https://docs.un.org/es/A/75/183

Ndongala, N., Gutiérrez, P.M., de la Válgoma, M., Pereda, I. y Echevarría, C. (2018). *Subsaharianos en el CIE de Aluche: encerrados tras un muro de vergüenzas. Informe Karibu 2018.* https://asociacionkaribu.org/web/wp-content/uploads/2021/10/KARIBU-informeCIE-2018.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Derecho internacional sobre Migración: Glosario de la OIM sobre Migración.* https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2021). Migración en Mediterráneo. *Proyecto Migrantes Desaparecidos.* https://missingmigrants.iom.int/es/region/el-mediterraneo

Organización Internacional para las Migraciones. (2024). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2024.* https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2024

Ortega Velázquez, E. (2014). La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas. *Anuario mexicano de derecho internacional, 14,* 637-689. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870465420140001000018&lng=es&tlng=es.

Peroni, L. y Timmer, A. (2013). Vulnerable groups: The promise of an emerging concept in European Human Rights Convention law. *International Journal of Constitutional Law, 11*(4), 1056-1085. https://www.academia.edu/52354153/Vulnerable_groups_The_promise_of_an_emerging_concept_in_European_Human_Rights_Convention_law

Portal de Datos Sobre Migración. (2022, abril 06). *Las personas de edad y la migración*. https://www.migrationdataportal.org/es/themes/personnes-agees-et-migration

Roverato, I. (2024, mayo 03). Infographía sobre los muertos y desaparecidos en Ceuta. *Migreurop*. https://migreurop.org/article3263.html?lang_article=es&lang_nav=es

Sánchez-Gómez, M.C., Martín-Cilleros, M.V., García Peñalvo, F.J., Muñoz Sánchez, J.L., Pinto Bruno, A., Parra, E., Franco. M. (2017). Análisis de contenido cualitativo:

estudio de la satisfacción de los usuarios sobre la presentación de un nuevo medicamento en la salud pública. *La Práctica de la investigación cualitativa: ejemplificación de estudios.* https://ciaiq.org/wp-content/uploads/2017/09/ebook_Practica_Investigacion_Cualitativa_Espanol.pdf

Servicio Jesuita a Migrantes. (2021). *Informe CIE 2021. Territorio Hostil: formas diversas de hostilidad en los CIE.* https://sjme.org/wp-content/uploads/2022/05/Informe-CIE-2021-SJM_reduc.pdf

Servicio Jesuita a Migrantes. (2022). *Informe CIE 2022. Diferencias que generan desigualdad: las lagunas en el reglamento de los CIE dan pie a diferentes regímenes interiores que generan desigualmente de derechos.* https://sjme.org/wp-content/uploads/2023/06/Informe-CIE-2022-SJM.pdf

Servicio Jesuita a Migrantes. (2023). *Informe CIE 2023. Internamiento "muteado": personas cuyo sufrimiento queda oculto a la sociedad.* https://sjme.org/wp-content/uploads/2024/06/Informe-CIE-2023-SJM.pdf

Solidary Wheels. (2022, enero 20). *Negación del acceso al CETI a personas de origen marroquí.* https://www.solidarywheels.org/post/negaci%C3%B3n-del-acceso-al-ceti-a-personas-de-origen-marroqu%C3%AD

Tanquem els CIE. (s.f.). El CIE mata: La ley de extranjería mata. El CIE mata. *CIE NO, no tanquems els ulls, tanquem els CIE, Campanya pel tancament dels centres d'internament per estrangers.* https://www.tanquemelscie.cat/p/el-cie-mata_18.html

The Observatory for the Protection of Human Rights Defenders (OBS). (2021). *Europa: Cerco a la Solidaridad. Análisis de los patrones de criminalización de la solidaridad a través de las voces de quienes defienden los derechos de las personas migrantes.* https://www.omct.org/site-resources/legacy/Europa-Cerco-a-la-Solidaridad_2021-11-15-150021_tdsp.pdf

UNICEF. (2015). *Convención sobre los Derechos del Niño.* https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino_0.pdf

Valero-Matas, J.A., Coca, J.R., y Valero-Oteo, I. (2014). Análisis de la inmigración en España y la crisis económica. *Papeles de población, 20*(80), 9-45. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252014000200002&lng=es&tlng=es

Valverde Molina, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada.* Editorial Popular.

Vargas Jiménez, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Revista Calidad en la Educación Superior, 3*(1), 119-139. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3945773

Zanón, L. (2023). Los CIE: instrumentos de sufrimiento inútil. *Cristianisme i Justícia, 232.* https://www.cristianismeijusticia.net/sites/default/files/pdf/es232.pdf

Zanón Bayón-Torres, L. M. (2020). *La privación de libertad como instrumento de gestión y control de la inmigración irregular: análisis de las consecuencias psicosociales y administrativas derivadas del internamiento de personas extranjeras extracomunitarias en Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).* [Tesis de doctorado, Universidad Pontificia de Comillas]. Repositorio Institucional - Universidad Pontificia de Comillas. https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/54767/TD00447.pdf?sequence=1&isAllowed=y

9. Normativa.

Unión Europea.

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. Diario Oficial de la Unión Europea, L348/98, 16 de diciembre de 2008. https://www.boe.es/doue/2008/348/L00098-00107.pdf

Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 180, de 29 de junio de 2013, pp. 96-116. https://www.boe.es/doue/2013/180/L00096-00116.pdf

Nacional.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. (BOE núm. 158, de 3/07/1985). https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/7

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, de 24 de noviembre de 1995. (BOE núm. 281, de 24/11/1995). https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12/01/2000). https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con

Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. (BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2014). https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/03/14/162

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2011). https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/20/557/con

Orden de 13 de enero de 1989 sobre centros de acogida a refugiados. (BOE núm. 28, de 2 de febrero de 1989). https://www.boe.es/eli/es/o/1989/01/13/(2)

Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada. (BOE núm. 174, de 21 de julio de 2022). https://www.boe.es/eli/es/o/2022/07/19/ism680

10.- Anexos.

10.1.- Consentimiento informado.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA GRABACIÓN DE ENTREVISTAS

Yo, _____,
con DNI/NIE/Pasaporte _____, manifiesto que he sido informado/a de los objetivos y propósitos del Trabajo de Fin de Grado (TFG) titulado "Condiciones de vida en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y Centros de Internamiento de Extranjeros", realizado por Candela Rueda Castro-Gil en la Universidad Pontificia de Comillas.

Declaro que he comprendido que la entrevista en la que voy a participar será grabada con el propósito de ser analizada en el mencionado TFG. Asimismo, se me ha garantizado que la grabación será utilizada exclusivamente con fines académicos y que mi identidad será protegida mediante el uso de datos anonimizados en la presentación de resultados.

También se me ha informado de que la participación en esta entrevista es totalmente voluntaria, y que tengo derecho a retirarme en cualquier momento sin que ello suponga ninguna consecuencia negativa. En caso de que decida retirarme, podré solicitar la eliminación de cualquier grabación o información proporcionada hasta ese momento.

Doy mi consentimiento para la grabación de esta entrevista, entendiendo que mi identidad y mis datos personales serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

En _____, a _____ de _____

Fdo.

10.2.- Consentimiento informado en inglés.

INFORMED CONSENT FOR THE RECORDING OF INTERVIEWS

I, _____, with DNI/NIE/Passport _____, declare that I have been informed of the objectives and purposes of the Final Degree Project (TFG) entitled "Living conditions in Temporary Stay Centers for Immigrants (CETI) and Internment Centers for Foreigners (CIE)", carried out by Candela Rueda Castro-Gil at Universidad Pontificia de Comillas.

I declare that I have understood that the interview in which I am going to participate will be recorded with the purpose of being analyzed in the mentioned TFG. Likewise, I have been assured that the recording will be used exclusively for academic purposes and that my identity will be protected through the use of anonymized data in the presentation of results.

I have also been informed that participation in this interview is completely voluntary, and that I have the right to withdraw at any time without any negative consequences. Should I decide to withdraw, I may request the deletion of any recordings or information provided up to that point.

I consent to the recording of this interview on the understanding that my identity and personal data will be treated in accordance with current legislation on personal data protection.

In _____, at _____

Signature:

10.3.- Guión entrevista asociaciones CETI.

Datos generales:

- Rol:
- Asociación:

Asociación:

1. ¿Cuáles son los objetivos de la asociación en relación con las personas que se encuentran en el CETI?

2. ¿Qué tipo de atención se presta a las personas migrantes por parte de la asociación?

3. ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre la asociación y el CETI?

CETI:

4. ¿Cómo son las condiciones de vida en los CETI? ¿Considera que las necesidades básicas de las personas están satisfechas en los mismos?

5. ¿Considera que dentro del CETI se brinda una adecuada atención social, psicológica, sanitaria, formativa y jurídica?

6. ¿Cómo valora la relación de los y las profesionales del centro con las personas residentes?

7. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de estos centros? ¿Y más negativo?

8. ¿Realizaría algún cambio con el objetivo de mejorar las condiciones de los CETI y la atención a las personas residentes?

Población migrante:

9. ¿Considera que hay algún perfil predominante entre las personas residentes?

10. ¿Cuánto tiempo permanecen aproximadamente las personas en el centro?

11. ¿Qué necesidades presentan las personas migrantes atendidas por la asociación?

12. ¿Cuáles considera que pueden ser los principales desafíos que enfrentan las personas durante su estancia en el CETI?

13. ¿Considera que la estancia en el CETI tiene algún impacto psicológico y/o físico en las personas? Si es así, ¿cuál?

14. ¿Cómo se gestiona desde el CETI el trato a las personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad?

15. ¿Considera que existen diferencias de trato por parte del centro en función de la edad, nacionalidad o género de las personas residentes?

16. ¿Cómo describiría el proceso de salida del centro de las personas?

17. En relación a las políticas migratorias actuales, ¿considera necesario algún cambio con el propósito de mejorar la situación de las personas migrantes?

18. ¿Hay algo más que le gustaría compartir?

10.4.- Guión entrevista asociaciones CIE.

Datos generales:

- Rol:

- Asociación:

Asociación:

1. ¿Cuáles son los objetivos de la asociación en relación con las personas que se encuentran en el CIE?

2. ¿Qué tipo de atención se presta a las personas migrantes por parte de la asociación?

3. ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre la asociación y el CIE?

CIE:

4. ¿Cómo son las condiciones de vida en los CIE? ¿Considera que las necesidades básicas de las personas están satisfechas en los mismos?

5. ¿Considera que dentro del CIE se brinda una adecuada atención social, psicológica, sanitaria, formativa y jurídica?

6. ¿Cómo valora la relación de los y las profesionales del centro con las personas internas?

7. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de estos centros? ¿Y más negativo?

8. ¿Realizaría algún cambio con el objetivo de mejorar las condiciones de los CIE y la atención a las personas internas?

Población migrante:

9. ¿Considera que hay algún perfil que predomine entre las personas internas?

10. ¿Cuánto tiempo permanecen aproximadamente las personas en el centro?

11. ¿Qué necesidades presentan las personas migrantes atendidas por la asociación?

12. ¿Cuáles considera que pueden ser los principales desafíos que enfrentan las personas migrantes durante su internamiento en el CIE?

13. ¿Considera que el internamiento en el CIE tiene algún impacto psicológico y/o físico en las personas? Si es así, ¿cuál?

14. ¿Cómo se gestiona desde el CIE el trato a las personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad?

15. ¿Considera que existen diferencias de trato por parte del centro en función de la edad, nacionalidad o género de las personas internas?

16. ¿Cómo describiría el proceso de salida del centro de las personas internas?

17. En relación a las políticas migratorias actuales, ¿considera necesario algún cambio con el propósito de mejorar la situación de las personas migrantes?

18. ¿Ha intervenido con alguien que haya estado previamente en un CETI? ¿Qué diferencias y similitudes considera que hay entre ambos centros?

19. ¿Hay algo más que le gustaría compartir?

10.5.- Guión entrevista migrantes CETI.

Datos sociodemográficos:

- Edad:
- Género:
- Nacionalidad:

Proceso migratorio:

1. ¿Cuáles fueron los motivos que le llevaron a emprender el viaje migratorio?
2. ¿Cómo fue el trayecto migratorio y cuánto tiempo duró?

Estancia en el CETI:

3. ¿Cuándo llegó al CETI y cómo fue su entrada en el centro?
4. ¿Cuánto tiempo permaneció dentro del centro?
5. ¿Cómo era el día a día durante su estancia en el CETI? ¿Cuál era su rutina?
6. ¿Considera que las instalaciones del centro eran adecuadas?
7. ¿Cómo describiría la relación entre las personas residentes del centro?

8. ¿Cómo describiría la relación entre los y las profesionales y las personas residentes del centro?

9. ¿Considera que había diferencias de trato en función de la edad, nacionalidad o el género por parte del centro?

10. ¿Siente que sus necesidades básicas estaban cubiertas en el centro?

11. ¿Durante su estancia estuvo en contacto o recibió algún tipo de seguimiento por parte de la trabajadora social del centro?

12. ¿Recibió atención psicológica o le ofrecieron la oportunidad de recibirla?

13. ¿Se le realizó un reconocimiento médico al ingresar en el centro? ¿Contaban con un servicio de atención sanitaria adecuado disponible para las personas residentes?

14. ¿Recibió asesoramiento jurídico respecto a su situación administrativa en el centro?

15. ¿Había algún intérprete en el centro para facilitar la comunicación entre los y las profesionales y las personas residentes?

16. ¿Realizó actividades formativas y culturales durante su estancia en el centro, como clases de español o actividades deportivas?

17. ¿Durante su estancia en el centro, recibía información de manera periódica acerca de su situación?

Impacto y salida:

18. ¿Con cuánto tiempo de antelación le comunicaron su salida del centro?

19. ¿Cómo fue su salida del CETI?

20. ¿Qué valoración global realizaría acerca de su estancia en el centro?

21. ¿Considera que la estancia en el centro tuviese algún impacto en su bienestar emocional y psicológico? Si es así, ¿cuál?

22. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de su estancia en el centro? ¿Y más negativo?

23. ¿Recibió apoyo por parte de alguna asociación durante y tras su estancia en el centro?

24. ¿Realizaría algún cambio en los CETI con el propósito de mejorar la estancia en ellos?

25. ¿Le gustaría comentar algo más sobre su experiencia?

10.6.- Guión entrevista migrantes CIE.

Datos sociodemográficos:

- Edad:
- Género:
- Nacionalidad:

Proceso migratorio:

1. ¿Cuáles fueron los motivos que le llevaron a emprender el viaje migratorio?
2. ¿Cómo fue el trayecto migratorio y cuánto tiempo duró?

Internamiento en el CIE:

3. ¿Cuánto tiempo llevaba en España antes del internamiento en el CIE?
4. ¿Cómo fue su ingreso en el CIE?
5. ¿Cuánto tiempo permaneció dentro del centro?
6. ¿Cómo era el día a día durante su internamiento en el CIE? ¿Cuál era su rutina?
7. ¿Considera que las instalaciones del centro eran adecuadas?
8. ¿Cómo describiría la relación entre las personas internas en el centro?
9. ¿Cómo describiría la relación entre los y las profesionales y las personas internas en el centro?
10. ¿Considera que había diferencias de trato en función de la edad, nacionalidad o el género por parte del centro?
11. ¿Siente que sus necesidades básicas estaban cubiertas en el centro?
12. ¿Durante su internamiento estuvo en contacto o recibió algún tipo de seguimiento por parte de la trabajadora social del centro?
13. ¿Recibió atención psicológica o le ofrecieron la oportunidad de recibirla?
14. ¿Se le realizó un reconocimiento médico al ingresar en el centro? ¿Contaban con un servicio de atención sanitaria adecuado disponible para las personas internas?

15. ¿Recibió asesoramiento jurídico en relación a su situación administrativa en el centro?

16. ¿Había algún intérprete en el centro para facilitar la comunicación entre los y las profesionales y las personas internas?

17. ¿Realizó actividades formativas y culturales durante su internamiento en el centro, como clases de español o actividades deportivas?

18. ¿Durante su internamiento en el centro, recibía información de manera periódica acerca de su situación?

19. ¿Durante su internamiento recibió visitas de personas externas al centro? ¿Cómo fueron?

Impacto y salida:

20. ¿Con cuánto tiempo de antelación le comunicaron su salida del centro?

21. ¿Cómo fue su salida del CIE?

22. ¿Qué valoración global realizaría acerca de su internamiento en el centro?

23. ¿Considera que el internamiento en el centro tuviese algún impacto en su bienestar emocional y psicológico? Si es así, ¿cuál?

24. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de su experiencia en el centro? ¿Y más negativo?

25. ¿Recibió apoyo por parte de alguna asociación durante y tras su internamiento en el centro?

26. ¿Realizaría algún cambio en los CIE con el propósito de mejorar el internamiento en ellos?

27. ¿Hay algo más que le gustaría comentar sobre su experiencia?

10.7.- Guión entrevista trabajadores CETI.

Datos generales:

- Profesión:

- Puesto de trabajo:

Población migrante:

1. ¿Cómo es la llegada de las personas migrantes al centro?

2. ¿Considera que haya algún perfil predominante entre las personas residentes?

3. ¿Cuánto tiempo permanecen aproximadamente las personas en el centro?

4. ¿Cómo es el día a día de las personas que se encuentran en el centro?

5. ¿Cuáles considera que pueden ser los principales desafíos que enfrentan las personas durante su estancia en el CETI?

6. ¿Considera que la estancia en el CETI tiene algún impacto psicológico y/o físico en las personas migrantes? Si es así, ¿cuál?

7. ¿Cómo se gestiona desde el CETI el trato a las personas en una situación de mayor vulnerabilidad?

8. ¿Considera que existan diferencias de trato por parte del centro en función de la edad, nacionalidad o género de las personas residentes?

CETI:

9. ¿Considera que las instalaciones del centro son adecuadas?

10. ¿Considera que las necesidades básicas de las personas residentes están satisfechas?

11. ¿Considera que dentro del CETI se brinda una adecuada atención social, psicológica, sanitaria, formativa y jurídica?

12. ¿Cómo describiría la relación entre las personas residentes del centro?

13. ¿Cómo valora la relación de los y las profesionales del centro con las personas residentes?

14. ¿Se recibe algún tipo de formación concreta acerca de derechos humanos y/o extranjería de cara a trabajar en estos centros?

15. ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre el CETI y distintas asociaciones?

16. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de estos centros? ¿Y más negativo?

17. ¿Realizaría algún cambio de cara a mejorar las condiciones de los CETI y la atención a las personas residentes?

18. ¿Cómo describiría el proceso de salida del centro de las personas residentes?

19. En relación a las políticas migratorias actuales, ¿considera necesario algún cambio de cara a la mejora de la situación de las personas migrantes?

20. ¿Hay algo más que le gustaría compartir?

10.8.- Guión entrevista trabajadores CIE.

Datos generales:

- Profesión:
- Puesto de trabajo:

Población migrante:

1. ¿Cómo es la llegada de las personas migrantes al centro?
2. ¿Considera que haya algún perfil predominante entre las personas internas?
3. ¿Cuánto tiempo permanecen aproximadamente las personas en el centro?
4. ¿Cómo es el día a día de las personas que se encuentran internas en el centro?
5. ¿Cuáles considera que pueden ser los principales desafíos que enfrentan las personas durante su internamiento en el CIE?
6. ¿Considera que el internamiento en el CIE tiene algún impacto psicológico y/o físico en las personas migrantes? Si es así, ¿cuál?
7. ¿Cómo se gestiona desde el CIE el trato a las personas en una situación de mayor vulnerabilidad?
8. ¿Considera que existan diferencias de trato por parte del centro en función de la edad, nacionalidad o género de las personas internas?

CIE:

9. ¿Considera que las instalaciones del centro son adecuadas?
10. ¿Considera que las necesidades básicas de las personas internas están satisfechas?
11. ¿Considera que dentro del CIE se brinda una adecuada atención social, psicológica, sanitaria, formativa y jurídica?
12. ¿Cómo describiría la relación entre las personas internas del centro?
13. ¿Cómo valora la relación de los y las profesionales del centro con las personas internas?
14. ¿Se recibe algún tipo de formación concreta acerca de derechos humanos y/o extranjería de cara a trabajar en estos centros?

15. ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre el CIE y distintas asociaciones?

16. ¿Habría algún aspecto que destacaría como más positivo de estos centros? ¿Y más negativo?

17. ¿Realizaría algún cambio de cara a mejorar las condiciones de los CIE y la atención a las personas internas?

18. ¿Cómo describiría el proceso de salida del centro de las personas internas?

19. En relación a las políticas migratorias actuales, ¿considera necesario algún cambio de cara a la mejora de la situación de las personas migrantes?

20. ¿Ha intervenido con alguien que haya estado previamente en un CETI? ¿Qué diferencias y similitudes considera que hay entre ambos centros?

21. ¿Hay algo más que le gustaría compartir?